



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título de trabajo:

Análisis jurídico del Registro Único Empresarial en Ecuador en el año
2022

Línea de Investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de investigación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho con énfasis en Ciencias empresariales

Título a obtener:

Abogado

Autor:

Ariel Francisco Jaramillo Cuesta

Tutor:

Abg. Bryan Andrade Álvarez

Guayaquil-Ecuador

2023

Dedicatoria

Mi proyecto de investigación va dedicado a mi familia y amigos, por su apoyo y compañía; ustedes han sido parte fundamental en mi desarrollo como persona y como profesional, por lo que tienen todo mi afecto.

Ariel F. Jaramillo C.

Agradecimiento

Agradezco a todos los miembros del cuerpo de docentes y a mis colegas y compañeros de la Universidad ECOTEC, pues han sido quienes me han ayudado a lo largo de este proyecto de investigación.

Ariel F. Jaramillo C.

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado al Ab. Bryan Andrade Álvarez, tutor del trabajo de titulación “Análisis jurídico del Registro Único Empresarial en Ecuador en el año 2022”, elaborado por **ARIEL FRANCISCO JARAMILLO CUESTA**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 9%, mismo que se puede verificar en el print de pantalla a continuación:



Firmado electrónicamente por:
**BRYAN ANDRADE
ÁLVAREZ**

FIRMA DEL TUTOR
Ab. Bryan Andrade Álvarez



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 12 de diciembre de 2023

Magíster Andrés Madero Poveda
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: “**Análisis jurídico del Registro Único Empresarial en Ecuador en el año 2022**”; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **ARIEL FRANCISCO JARAMILLO CUESTA**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Firmado electrónicamente por:
**BRYAN ANDRADE
ALVAREZ**

Abg. Mgtr. Bryan Andrade Álvarez

Tutor

Resumen

Este proyecto de investigación realizó un análisis hacia la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador, pues el fundamento del proyecto fue la deficiencia del sistema societario ecuatoriano, sobre todo en base al sistema registral de sociedades que este mantiene; pues este se ha quedado atrás en comparación con los demás países de la región y no se ha aprovechado los beneficios económicos y sociales que cuenta el país al estar dentro del Acuerdo de Integración Subregional Andino o Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina, 1969), con un enfoque en los procedimientos societarios, el método utilizado en esta investigación es uno descriptivo y explicativo, el cual se basó en la recolección de información y el análisis los diferentes sistemas de registro de la región, la situación actual del sistema registral ecuatoriano, los principios y normativa a considerar y la base jurídica internacional aplicable, llegando a concluir que la deficiencia de la administración central, la deficiencia en las regulaciones normativas, las situación política del país, la dificultad de unificar los procesos, la capacitación, disposición y rigor del personal de las entidades que inscriben empresas limitarían la implementación de un Registro Único Empresarial en el Ecuador en la armonización normativa que plantea el Acuerdo de Cartagena , el cual cuenta con un análisis de aspectos cualitativos del Registro Único Empresarial, siendo así se pudo llegar a ciertas conclusiones preliminares que la aplicación de normativa y metodologías regionales beneficiarían y complementarían constitución de empresas ecuatorianas.

Abstract

This research project carried out an analysis towards the implementation of a Single Business Registry in Ecuador, since the foundation of the project was the deficiency of the Ecuadorian corporate system, especially based on the company registration system that it maintains; since it has fallen behind compared to the other countries in the region and has not taken advantage of the economic and social benefits that the country has from being within the Andean Subregional Integration Agreement or Cartagena Agreement (Comunidad Andina, 1969), with a focus on corporate procedures, the method used in this research is a descriptive and explanatory one, which was based on the collection of information and the analysis of the different registration systems of the region, the current situation of the Ecuadorian registration system, the principles and regulations to be considered and the applicable international legal basis, concluding that the deficiency of the central administration, the deficiency in the normative regulations, the political situation of the country, the difficulty of unifying the processes, the training, disposition and rigor of the personnel of the entities that register companies would limit the implementation of a Single Business Registry in Ecuador in the regulatory harmonization proposed by the Cartagena Agreement, which has an analysis of qualitative aspects of the Single Business Registry, thus certain conclusions could be reached preliminary findings that the application of regional regulations and methodologies would benefit and complement the constitution of Ecuadorian companies.

Introducción

El análisis jurídico del Registro Único Empresarial (RUE) en Ecuador tiene bases en la gestión empresarial de los países que conforman la Comunidad Andina, la cual debe ser desarrollada buscando la integración regional, base primordial del Acuerdo de Cartagena; es así que, es fundamental abordar este análisis desde una perspectiva armonizadora o de aproximación, la cual ayude a comprender los aspectos societarios de los países de la subregión.

La integración regional y la armonización normativa son aspectos de suma importancia para el desarrollo social, pues permite una movilidad humana estable, y dentro del marco societario, un desarrollo empresarial competitivo y fuerte; tomando en cuenta que, en la actualidad el sistema societario ecuatoriano tiene deficiencias a comparación de los demás países miembros de la subregión, acarreando problemas a nivel burocrático y gastos innecesarios al constituir sociedades.

El sistema societario actual del Ecuador, su tramitología y forma de registro tiene su base desde las primeras oficinas de registro en 1906 a cargo de registros mercantiles y de propiedad; en 1975 comienza la separación de estos 2, iniciando en Quito, dejando separando aspectos de registro mercantil y de registro de propiedad.

Es en 2011 que, mediante la aplicación de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (Asamblea Nacional, 2010), la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos mediante la Resolución No. 006-DINARDAP-2011 (DINARDAP, 2011) que se crean los registros mercantiles mediante su artículo 1 como dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registra! y administrativa, las cuales en la actualidad son las encargadas de llevar a cabo los tramites de registro de sociedades en el Ecuador.

De la misma manera, el 20 de abril de 1964 se crea la primera oficina denominada Intendencia de Compañías Anónimas, entidad dependiente de la Superintendencia de Bancos. Luego se crea la Superintendencia de Compañías el 25 de mayo de 1967 y mediante la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil (Asamblea Nacional, 2015), por lo que cambia su nombre a el de Superintendencia de Compañías y Valores; siendo finalmente el 14 de septiembre de 2015 que en cumplimiento del Código Orgánico Monetario y

Financiero (Asamblea Nacional, 2014) pasa a llamarse como Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Así también en 1969 el Ecuador junto con Bolivia, Colombia, Chile y Perú firman el Acuerdo de Cartagena; el cual es un Convenio Multilateral con objetivos de integración y la cooperación económica y social. Dentro del mismo se estructuró lo que se conoce como Comunidad Andina o CAN como entidad de los cuales cuenta como miembros actuales a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú comprometidos a reforzar la integración integral para tener acercamientos más equilibrados hacia aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, ambientales y comerciales a través de la armonización gradual de económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes como se determina en el artículo 3 literal b del Acuerdo de Cartagena.

Planteamiento del problema

El sistema societario ecuatoriano tiene varios problemas al intentar tener una apertura internacional, pues el Ecuador se ha cerrado al ingreso de empresas extranjeras, no es nada fácil para una empresa ecuatoriana salir al exterior, ingresar en el mercado internacional, domiciliándose en el exterior o llegar a ser una multinacional que inicia en Ecuador y el sistema burocrático para constituir una empresa es deficiente, es por lo mismo, que la CAN es una gran oportunidad para que las empresas del Ecuador puedan tener mayor apertura en los mercados colombianos, peruanos y bolivianos; pues lo más óptimo sería poder competir con empresas internacionales en varios mercados.

Actualmente el Ecuador enfrenta varios problemas en este ámbito, pues existe una “falta de accesibilidad de financiamiento, competencia excesiva, políticas gubernamentales y otros factores que no les permite crecer” (Lozada, Valarezo, Salcedo y Sotomayor, 2020).

Por lo mismo, con este proyecto de investigación se espera plantear una solución competitiva a las deficiencias empresariales normativas y registrales del Ecuador a un nivel internacional y de integración regional.

Pregunta problemática

¿Es necesario realizar un cambio en el ámbito registral empresarial ecuatoriano para su impacto internacional desde los principios del Acuerdo de Cartagena?

Objetivo General

Determinar las falencias en la tramitología al inscribir una sociedad ecuatoriana, identificando cuales limitarían la implementación de un Registro Único Empresarial en el Ecuador, basado en la armonización normativa que plantea el Acuerdo de Cartagena.

Objetivos específicos

Identificar metodologías regionales que complementen la constitución de empresas ecuatorianas y manejo de los mismos.

Puntualizar beneficios que generaría la incorporación de metodologías regionales que complementen el sistema societario ecuatoriano.

Proponer la adopción de normativa regional para la implementación de un sistema societario armonizado dentro del Ecuador.

Justificación

Es necesario resolver la situación societaria ecuatoriana, pues el mercado ecuatoriano es poco competitivo, no tiene solidez estructural y es poco atractivo para las inversiones extranjeras y, desde una perspectiva de integración regional, esto no conviene a ningún miembro de la CAN, pues la base de la integración es el crecimiento común.

Los beneficios serían vistos de manera exponencial, pues la integración, armonización y aproximación de normas societarias permitiría un gran ingreso empresarial al mercado ecuatoriano, un cambio estructural del sistema actual, mayor

competitividad y una forma de disuasión para el manejo político, normativo y contributivo.

I. MARCO TEÓRICO
CAPÍTULO 1

1.1. Sobre el Registro Único Empresarial

Antes de entender el Registro Único Empresarial, sus funciones, objetivos y aplicabilidad en el sistema societario ecuatoriano, es necesario entender su enfoque; puesto que, un Registro Único Empresarial en sistemas similares al ecuatoriano han buscado la incorporación de la mayoría de personas jurídicas dentro de un solo registro; sobre todo de las empresas micro, pequeñas y medianas o también denominadas Pymes y MiPymes, las cuales se encuentran determinadas en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación de Ecuador (Asamblea Nacional, 2020), por lo cual su enfoque se caracteriza en el registro de este tipo de personería jurídica.

Adicionalmente, hay que entender el concepto y características principales del término Pyme y MiPymes, por lo cual, se vuelve pertinente determinarlas.

1.1.1. Conceptualización y objetivo del Registro Único Empresarial

Un sistema de registro que tiene como objetivo centralizar la información sobre las empresas en un país. Gestionada por la entidad determinada por el ejecutivo el cual se encarga del manejo de empresas y busca simplificar los trámites empresariales como el registro empresarial, consulta de los registros por internet, expedición de certificados, servicios integrales de registro y demás; evitando la duplicidad de registros y proporcionando una fuente única y actualizada de información sobre las empresas.

1.1.2. Características del Registro Único Empresarial

Inscripción de varios tipos de empresas: Es utilizado para inscribir nuevas empresas y establecimientos. Las empresas deben proporcionar información detallada sobre su denominación o razón social, el objeto social, la dirección, entre otros datos relevantes.

Actualización de Información: Las empresas registradas en el Registro Único Empresarial deben mantener actualizada su información, informando cualquier cambio en su estructura, dirección, actividades económicas, entre otros aspectos.

Consulta Pública: El registro es de acceso público, lo que significa que cualquier persona puede realizar consultas para obtener información sobre empresas específicas. Esto puede incluir detalles sobre su situación legal, información financiera básica, y otros datos relevantes.

Simplificación de Trámites: Al centralizar la información, el Registro Único Empresarial contribuye a la simplificación de trámites administrativos. Evita que las empresas tengan que realizar múltiples registros en diferentes entidades, ya que la información se concentra en un único registro.

Contribución a la Trazabilidad: El Registro Único Empresarial contribuye a mejorar la trazabilidad de las actividades comerciales en Colombia al proporcionar un registro único y confiable de las empresas y establecimientos en el país.

1.1.3. Enfoque del Registro Único Empresarial

El enfoque de un Registro Único Empresarial, se basa en la inscripción de aquellas entidades que cuentan con un énfasis comercial o de actividades económicas, es decir las empresas, entendiéndolas como una entidad económica y social formada por personas, recursos y capital con el propósito de llevar a cabo actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios con el objetivo de obtener beneficios; con enfoque y beneficios a las micro, pequeñas y medianas empresas; así también, se vincula a las compañías, como organización formal, en sentido societario; pues varias de estas cuentan con finalidades mercantiles, entendiéndolas a estas como las sociedades mercantiles o compañías, por lo que se puede determinar al Registro Único Empresarial como una figura enfocada a los tipos empresariales por su tamaño y por su forma jurídica.

1.2. Tipos empresariales por su tamaño

Dentro de los tipos empresariales por su tamaño, encontramos las micro, pequeñas y medianas empresas, categorizadas dentro de las denominadas Pymes y MiPymes, y a las empresas grandes, las cuales, dependiendo de su capital, cantidad de trabajadores y demás características se pueden ubicar en uno

u otro nivel de empresa, para los cuales la normativa recoge algunas especificaciones.

1.2.1. Empresa Grande

1.2.1.1. Conceptualización de Empresa Grande

Para poder determinar a los tipos empresariales por el tamaño hay que entender que el tamaño de una empresa puede determinarse a través de diversos criterios, que a menudo incluyen factores como ingresos, activos, número de empleados y otras métricas financieras, por esto una empresa puede ser considerada "grande" si supera ciertos umbrales de ingresos anuales o si tiene un número significativo de empleados.

En Ecuador se denomina como Empresa Grande a aquellas compañías que tienen 200 o más empleados o tiene ingresos mayores a USD 5000.001; esto en base a la Resolución N°1260 del 2009 de la CAN (Comunidad Andina, 2009)

Adicionalmente, en el contexto del derecho empresarial, clasificar una empresa como pequeña, mediana o grande a menudo tiene implicaciones para las regulaciones y obligaciones legales. Las empresas más grandes pueden estar sujetas a requisitos más estrictos en materia de estados financieros, cumplimiento de la normativa medioambiental, normativa del mercado laboral, entre otros; los cuales se basan en certificaciones, controles financieros, auditorías, permisos ambientales y demás.

1.2.1.2. Características de las Empresas Grandes

Considerando lo determinado dentro de la Resolución N°1260 del 2009 de la CAN, se pueden entender algunos aspectos sobre las Empresas Grandes como:

Ámbito de negocio: Las grandes empresas tienden a tener una mayor facturación y activos que las empresas más pequeñas. Esto puede deberse a su presencia en el mercado nacional e internacional.

Número de empleados: Las grandes empresas suelen tener un gran número de empleados, cientos o incluso miles de empleados.

Diversificación: Las grandes empresas suelen tener múltiples industrias o múltiples productos o servicios. Esto les permite operar en diferentes mercados y reduce los riesgos asociados a depender de una única área de negocio.

Estructuras organizativas complejas: Las grandes empresas tienden a tener estructuras organizativas más complejas con múltiples niveles y departamentos especializados.

Presencia internacional: Muchas grandes empresas operan a nivel internacional a través de subsidiarias, afiliadas o acuerdos comerciales. Implica gestionar operaciones en múltiples países y enfrenta desafíos relacionados con la diversidad cultural y las diferencias regulatorias.

Acceso a recursos financieros: Las empresas más grandes tienen mayor acceso a financiación a través de inversiones de capital, préstamos o acciones en los mercados financieros.

Innovación, investigación y desarrollo: Muchas grandes empresas invierten mucho en investigación y desarrollo para seguir siendo competitivas y desarrollar nuevos productos o mejorar los existentes.

Impacto económico: Las grandes corporaciones suelen tener un impacto significativo en las economías locales y nacionales. Sus acciones pueden afectar el empleo, la inversión y otros aspectos de la economía.

Presión regulatoria: Las grandes empresas suelen estar sujetas a regulaciones más estrictas debido a su tamaño y alcance. Esto puede incluir reglas relacionadas con prácticas comerciales, medio ambiente, empleo, etc.

Marca y reputación: Muchas grandes empresas han creado marcas sólidas y tienen una buena reputación en el mercado. La gestión de marca es esencial para mantener la confianza del público y atraer clientes.

1.2.2. Pymes y MiPymes

1.2.2.1. Conceptualización de Pymes y MiPymes

En base a la Decisión 702 de la CAN (Comunidad Andina, 2008) "las Pyme comprende a todas las empresas formales legalmente constituidas y/o registradas

ante las autoridades competentes, que lleven registros contables y/o aporten a la seguridad social, comprendidas dentro de los umbrales”; desarrollándolos dentro de estratos, los cuales son:

Estrato I: Personal ocupado de 1 a 9 y con Valor Bruto de Ventas Anuales menores o iguales a 100.000 USD.

Estrato II: Personal ocupado de 10 a 49 y con Valor Bruto de Ventas Anuales entre 100.001 USD a 1.000.000 USD.

Estrato III: Personal ocupado de 50 a 99 y con Valor Bruto de Ventas Anuales entre 1.000.001 USD a 2.000.000 USD.

Estrato III: Personal ocupado de 100 a 199 y con Valor Bruto de Ventas Anuales entre 2.000.001 USD a 5.000.000 USD.

Por lo cual podemos entender las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) como un tipo de empresas que se caracterizan por su tamaño reducido en términos de empleados, activos y facturación en comparación con las grandes corporaciones.

La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán dentro del Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Asamblea Nacional, 2011)

En caso de inconsistencia en las variables utilizadas, valor bruto de las ventas anuales se antepone sobre el número de empleados para determinar el tipo o categoría de empresa. Los artesanos pertenecientes a micro, pequeñas y medianas empresas recibirán beneficios si cumplen con los requisitos y condiciones, señalados en el Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Según la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación de Ecuador (Asamblea Nacional, 2020), una Microempresa se define como aquella que tiene ingresos brutos anuales de hasta USD 100,000; una Pequeña Empresa tiene ingresos

brutos anuales entre USD 100,001 y USD 1,000,000; y una Mediana Empresa tiene ingresos brutos anuales entre USD 1,000,001 y USD 5,000,000.

1.2.2.2. Características de las Pymes y MiPymes

En base a lo recogido sobre la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación de Ecuador (Asamblea Nacional, 2020), se puede determinar que existen varias características de las Pymes y MiPymes, las cuales son:

Tamaño y Categorías: las Microempresa tienen ingresos brutos anuales hasta USD 100,000; las Pequeña Empresa tienen ingresos brutos anuales entre USD 100,001 y USD 1,000,000 y las Mediana Empresa tienen ingresos brutos anuales entre USD 1,000,001 y USD 5,000,000.

Número de Empleados: el número de empleados para cada categoría de MiPymes, considerando tanto a los empleados permanentes como a los eventuales.

En base a lo establecido por la CAN en su Resolución N° 1260 de 2009 la clasificación sería la siguiente: microempresa de 1 a 9 empleados, pequeña empresa de 10 a 49 empleados y mediana empresa de 50 a 199 empleados.

Incentivos y Beneficios: Las MiPymes en Ecuador pueden acceder a diversos incentivos y beneficios, incluyendo facilidades en términos de regulación, acceso a financiamiento preferencial, y programas de apoyo gubernamental para promover la innovación y el emprendimiento.

Registro y Formalización: Existe un énfasis en la formalización de las MiPymes, incentivando su registro y cumplimiento de obligaciones legales para promover la transparencia y el desarrollo sostenible.

Acceso a Financiamiento: Se busca facilitar el acceso a financiamiento para las MiPymes mediante programas especiales y líneas de crédito adaptadas a sus necesidades.

Promoción de Innovación: La legislación fomenta la innovación y el emprendimiento en las MiPymes a través de políticas específicas y apoyo gubernamental.

Participación en Compras Públicas: Se establecen mecanismos para promover la participación de las MiPymes en procesos de compras públicas.

Desarrollo Sostenible: Las MiPymes son vistas como actores clave para el desarrollo sostenible y la generación de empleo en el país.

1.2.3. El Registro Único de MiPymes (RUM)

Dentro de las plataformas web gubernamentales y mediante el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) específicamente en el artículo 56, se puede determinar al Registro Único de MiPymes (RUM) se encarga de identificar y darle categorización a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollan actividades económicas, este es un documento válido para realizar trámites ante otras instituciones gubernamentales y disfrutar de beneficios del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

1.2.4. Relación del Registro Único Empresarial con la Pymes y MiPymes

Como se estableció con anterioridad, uno de los enfoques principales del desarrollo de un Registro Único Empresarial es la reducción de los trámites ante el Estado para aquellas empresas que no cuentan con capitales exorbitantes y en muchas ocasiones son tan pequeños que no cuentan con departamentos especializados para la tramitología en los distintos departamentos estatales, por lo que, en búsqueda de procesos favorables a las medianas, pequeños y micro empresas, se deben determinar mayores facilidades a la hora de realizar un registro de una Pyme y/o MiPymes; siendo el caso que los incentivos y beneficios establecidos en la norma, es insuficiente pues en la práctica, las mismas prefieren ejecutar sus actividades en la informalidad, sin registro y evitando los procesos estatales, entendiendo esta situación derivada del desconocimiento, dificultad y costo de formalizar una micro, pequeña o mediana empresa.

Así también entendiendo que las facilidades que se entregan a través del RUM, el cual en cierto sentido cumple con las necesidades de formalización empresarial, este no cumple a cabalidad con su finalidad, pues cada año crece la informalidad en

Ecuador; lo que puede deberse a varias causas; sin embargo, esto puede deberse al desconocimiento generalizado de los pequeños empresarios, por lo que la unificación de tramites facilitaría, tanto la difusión de información, como la voluntad de formalización de los pequeños emprendimientos.

1.3. Tipos empresariales por su forma jurídica

Las empresas se pueden clasificar por su forma jurídica, esto hace referencia a la estructura jurídica y organizativa que adoptan. La forma jurídica de una empresa afecta a la responsabilidad jurídica de sus propietarios, a la flexibilidad en la toma de decisiones y a la tributación que mantiene.

Entendiendo que en el Ecuador se constituyen las empresas mediante las compañías o sociedades en su sentido mercantil, detallado en el Código Civil de Ecuador (Asamblea Nacional, 2005), el cual plantea que la sociedad o compañía es un contrato en el que dos o más personas se comprometen a poner algo en común con el fin de dividir entre sí los beneficios resultantes.

1.3.1. Proceso de registro de los tipos empresariales por su forma jurídica

La Ley de Compañías (Asamblea Nacional, 1999) determina 5 tipos empresariales por su forma jurídica, los cuales son: Compañía en nombre colectivo, Compañía en comandita simple y dividida por acciones, Compañía de responsabilidad limitada, Compañía Anónima y Compañía de economía mixta.

Adicionalmente se agregaron las sociedades por acciones simplificadas dentro de la determinación de las compañías por su forma jurídica, la cual se adicionó a la ley de compañías y contiene su propio reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Se vuelve pertinente determinar los tipos empresariales y su forma de inscripción, pues según la forma jurídica constituida, se distinguen los diferentes procesos de inscripción y requisitos necesarios.

1.3.1.1. La constitución e inscripción de la compañía en nombre colectivo

Una compañía a nombre colectivo en base al art. 38 de la Ley de Compañías (Asamblea Nacional, 1999) se debe constituir mediante escritura pública e inscribir dentro del Registro Mercantil una vez sea aprobada por un juez de lo civil y se realice la publicación de un fragmento de la misma, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía.

1.3.1.2. La constitución e inscripción de la compañía en comandita simple

La constitución e inscripción de la compañía en comandita simple se desarrolla de la misma forma y con las mismas solemnidades para la compañía en nombre colectivo.

1.3.1.3. La constitución e inscripción de la compañía de responsabilidad limitada

La constitución de esta compañía en base al artículo 96 de la Ley de Compañías (Asamblea Nacional, 1999) se requiere de un acto unilateral o contrato, escritura pública o documento privado, e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio, o Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías

1.3.1.4. La constitución e inscripción de una compañía anónima

La constitución de esta se da por escritura pública o documento privado y su inscripción se realiza en el Registro Mercantil del domicilio, o Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías

1.3.1.5. La constitución e inscripción de una compañía en comandita dividida por acciones

La constitución e inscripción de la compañía en comandita dividida por acciones se desarrolla de la misma forma y con las mismas solemnidades para la compañía anónima.

1.3.1.6. La constitución e inscripción de una compañía de economía mixta

La constitución e inscripción de la compañía de economía mixta se desarrolla de la misma forma y con las mismas solemnidades para la compañía anónima.

1.3.1.7. La constitución e inscripción de la sociedad por acciones simplificada

Este tipo de compañía no requiere de una escritura pública ni de realizar su inscripción en el Registro Mercantil, tiene su constitución a través de un documento privado, ya sea un contrato o acto unilateral y se registra en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1.3.2. Relación del Registro Único Empresarial con los tipos empresariales por su forma jurídica

En base a las características de un Registro Único Empresarial y tomando en cuenta la división de estructuras al momento de constituir una compañía, sobre todo tomando en consideración que la mayoría de compañías por su forma jurídica deben realizar su registro dentro del Registro Mercantil, exceptuando las SAS que, al impulsar la flexibilización y simplificación con el fin de promover la creación y operación de empresas, especialmente las pequeñas y medianas, no requieren hacerlo, y por la utilización de los diferentes tipos societarios; es necesaria una actualización en tanto al registro empresarial, a través de la dinamización de los procesos de registro y las entidades que administran estos tipos societarios; pues varios han quedado en desuso y otros, por su facilidad, han renovado su tramitología y se han vuelto más usados por la sencillez de ejecución.

Es por este motivo que la búsqueda de la simplificación, actualización y trazabilidad de los tramites al momento de inscribir cualquier tipo de sociedad, se vuelve pertinente brindar mayores facilidades.

1.4. Los órganos de registro ecuatoriano para empresas

Dentro del sistema burocrático ecuatoriano se pueden verificar 2 entidades primordiales para realizar trámites de registro de empresas, las cuales son el Registro Mercantil y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

1.4.1. Registro Mercantil

En base a lo determinado en la Dirección Nacional de Registros Públicos del Ecuador y las leyes como la Ley de Registro, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, entre otras, se establece que el Registro Mercantil es el lugar donde se registran los documentos, actos o contratos. Tiene autoridad en el territorio cantonal y opera de manera descentralizada en términos de registro y administración. Inicialmente se la designó como "Oficina del Registro", pero actualmente se ha convertido en una institución pública en constante mejora debido a su relevancia, la cantidad de documentación ingresada y principalmente por brindar servicio al pueblo ecuatoriano.

El propósito principal de las inscripciones en instrumentos públicos, títulos, contratos y otros documentos que la ley exige o permite son principalmente publicidad.

El objetivo principal es asegurar la autenticidad y seguridad de los documentos que deben registrarse, como títulos, contratos, instrumentos públicos y otros. Por lo tanto, el acto registral tiene un valor público.

Este realiza gestiones como: La constitución de sociedades, cambios de domicilios sociales o modificaciones de estatutos, nombramientos y ceses de los componentes de los Órganos de Administración o, en su caso, de los auditores, ampliaciones y reducciones de capital. Transformaciones, fusiones, escisiones o liquidaciones de las sociedades y quiebras, medidas judiciales de intervención o

resoluciones judiciales o administrativas que afecten a las sociedades, legalización de los libros y de las cuentas anuales de los inscritos. (Fernández, 2023)

1.4.1.1. DINARDAP

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Dinardap), entidad adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (MINTEL), realiza controles a las instituciones públicas que integran el Sistema Nacional de Registros Públicos (Sinarp); así también es el encargado para la facilitación de trámites por medios digitales, como: la Inscripción de nombramientos, la Inscripción de contratos de compraventa con reserva de dominio y la Cancelación de contratos de compraventa con reserva de dominio, que se realizan dentro del Registro Mercantil.

Es un organismo estatal encargado de la dirección, organización, regulación, gestión, desarrollo, coordinación, control y evaluación del Sistema nacional de registro de datos públicos, adquisición, procesamiento y suministro de datos públicos directamente o a través de las entidades que integran el este sistema de datos a nivel nacional e internacional.

1.4.1.2. Sistema Nacional de Registro de Datos Mercantiles

Mediante Resolución No. 015-NG-DINARDAP-2012 (DINARDAP, 2012) y en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (Asamblea Nacional, 2010), sobre todo su artículo 31 numeral 6, se crea el Sistema Nacional de Registro Mercantil, la cual establece las fases que deben cumplir los funcionarios del Registro para inscribir o certificar los hechos, actos y/ o contratos definidos en la Ley de Registro. Así buscando definir los programas informáticos y otros aspectos técnicos que todas las dependencias de registro de datos públicos deben introducirse en el sistema de gestión de datos interconectado y mutuo y almacenarse de forma correcta, de acuerdo con las nuevas tecnologías, garantizando la seguridad jurídica y la confidencialidad de las personas.

Así brindando beneficios como: La automatización y homologación de procedimientos de inscripción en registros mercantiles de todo el país; simplificación, optimización y eficiencia del proceso de registro de empresas; y el control interno y seguimiento de los procedimientos de inscripción en el registro mercantil para garantizar una tramitación eficiente.

1.4.1.3. Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

En base a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (Asamblea Nacional, 2010), este Sistema regula las organizaciones del sector público y privado que actualmente o en el futuro administren bases de datos públicas, así como las personas naturales o jurídicas, sus bienes y patrimonios, así como las personas que las utilizan.

1.4.1.4. Relación entre la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos con el Registro Único Empresarial

Al ser el Registro Único Empresarial una entidad encargada de la inscripción de los diversos tipos empresariales en un solo registro y al vincularse con la publicidad de los mismos para la facilitación del acceso a la información, tiene relación inmediata con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, pues este administra datos públicos de empresas necesarios para la inscripción de las mismas.

1.4.2. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es aquella entidad que supervisa y controla la organización, operaciones, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y demás entidades en los términos y condiciones que marca la ley, las cuales regularmente se enmarcan en el sector societario, mercado de valores y seguros.

Esta entidad en materia societaria se encarga de todas aquellas sociedades o empresas mercantiles, nacionales o extranjera, asociaciones o consorcios que se formen bajo la entidad que desarrollen actividades lucrativas.

1.4.2.1. El registro de una SAS en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

El registro de una Sociedad de Acciones Simplificadas se realiza mediante escritura privada dentro del registro de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por medio del Registro Societario.

En base a lo determinado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su plataforma gubernamental existen 3 formas de realizar este proceso:

De manera electrónica: Los usuarios llenan un formulario, el cual es un proceso automatizado de inscripción y registro. Los funcionarios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no realizan ninguna verificación ya que el sistema implica validación y formatos predefinidos. La limitación de este proceso es que los accionistas involucrados en el contrato deben ser personas naturales o jurídicas controladas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y contar con firma electrónica.

De manera semi-electrónica: Los usuarios envían documentos firmados electrónicamente por correo electrónico, es necesario que todos aquellos que participen en la escritura y nombramientos cuenten con firma electrónica. El proceso incluye una revisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Esto significa que los funcionarios revisan los documentos y envían los resultados de la verificación por correo electrónico.

De manera física: Los usuarios presentan los documentos con firma autógrafa en el Centro de atención al Usuario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El proceso incluye una revisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Esto significa que los funcionarios revisan los documentos y envían los resultados de la verificación por correo electrónico.

1.4.2.2. Registro de sociedades de interés público

El trámite de registro de la calidad de sociedad de interés público es obligatorio para todas las empresas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de

Compañías, Valores y Seguros. Está dirigido a las personas jurídicas que deben registrar si tienen o no la calidad de sociedad de interés público ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Es por este motivo que en base al artículo 433 literal a de la Ley de Compañías (Asamblea Nacional, 1999), serán consideradas sociedades de interés público a: Las entidades que emiten valores registradas en el Catastro Público de Mercado de Valores; Las casas de valores, los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y las sociedades administradoras de fondos de inversión y fideicomisos; Las compañías de seguros, reaseguros, intermediarias de reaseguros, especialistas en seguros y las agencias asesoras que producen seguros; Las que financien servicios de atención integral de salud prepagada; Las que provean servicios de asistencia a asegurados o tarjetahabientes, por sí o a través de terceros; Las auditoras externas y las calificadoras de riesgo; Las dedicadas a las actividades corrientes y especializadas de construcción de todo tipo de edificios y obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil; Las que se dediquen a la intermediación inmobiliaria, e intermediación de compraventa y arrendamiento de inmuebles; Las que se dediquen a la venta de vehículos automotores nuevos y usados; y Las que se dediquen a la actividad de factoring de compras de cartera.

1.5. Sobre el Registro Único Empresarial y Social (RUES) en Colombia

El RUES es un sistema que permite la inscripción y actualización de información de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades económicas en el país, que contempla el antiguo Registro Único Empresarial, es decir, la integración del Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, el cual es gestionado por la Cámara de Comercio de cada ciudad, con el objetivo de simplificar los trámites para los empresarios y mejorar la transparencia en la información empresarial, con aquellas personas naturales y jurídicas que no contemplan necesariamente fines de lucro, el cual integro al RUE: El Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, El Registro Nacional Público de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, El Registro Público de Veedurías Ciudadanas, El Registro Nacional de Turismo, El Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro y Registro de la Economía Solidaria; a esta integración

la denominaron Registro Único Empresarial y Social, el cual es dirigido por las Cámaras de Comercio del país con el fin de brindar una herramienta de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

1.5.1. Relación y diferencias de un Registro Único Empresarial y el Registro Único Empresaria y Social

Para entender el sistema colombiano, se vuelve indispensable determinar el proceso y etapas de integración en el mismo, pues a grandes rasgos, se puede verificar que el sistema RUES nace desde una perspectiva de facilidad registral y burocrática; sin embargo, este tuvo etapas de integración, las cuales nacen desde la Ley 590 de 2000 de dicho país, específicamente el art. 11 con la instauración del denominado Registro Único Empresarial, el cual integra el Registro Mercantil con el Registro Único de Proponentes, con el fin de integrar en un solo tramite aquellas entidades con fines de lucro. Posteriormente se verifica que es factible involucrar a aquellas entidades de carácter social y no empresarial dentro de un solo proceso, pues estas contaban con procesos descentralizados, de los cuales, con el objetivo de atender criterios de eficiencia, economía y buena fe; se visualizó un sistema integro que facilite la instauración de procesos registrales.

Así también se entiende como diferencia principal entre el RUE y el RUES la característica de contar también con las entidades sociales, no empresariales en un solo proceso; por lo cual se puede entender al RUE como una etapa previa a la instauración del RUES.

1.5.2. Análisis del artículo 11 de la Ley 590 de 2000 de Colombia con enfoque en la aplicabilidad en el sistema societario ecuatoriano

Dentro de la normativa colombiana, específicamente la Ley 590 de 2000 en su artículo 11, se determina la aplicabilidad de un Registro Único Empresarial a esta normativa, el cual establece que con el fin de reducir los trámites ante entidades nacionales, el registro, el registro mercantil y el registro único de proponentes se integrarán en el Registro Único Empresarial, bajo la responsabilidad de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y

obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales sobre materias tributarias, arancelarias y sanitarias.

Así también determina que el organismo regulador de la industria y el comercio de este país también ha contemplado los estándares de eficiencia, economía, integridad, simplificación y conveniencia empresarial y estandarizará la organización y funcionamiento del Registro Único Empresarial, garantizando en particular que los procedimientos, requisitos e información para las pequeñas, medianas empresas y las microempresas se reducen y todos los trámites también se pueden transferir electrónicamente.

Por lo cual se puede verificar y entender varios aspectos y principios jurídicos que norman esta ley y que posibilitan la aplicación de este Sistema en Ecuador, puesto que, se relaciona de manera directa a los principios contemplados en el derecho administrativo del mismo, pues en búsqueda de simplificación y eficacia se puede entender como de posible aplicabilidad en concordancia con la normativa ecuatoriana.

1.5.3. Análisis comparativo entre la figura del RUES de Colombia y las diferentes entidades del Ecuador

Para poder verificar la posibilidad de instaurar un sistema completamente imitado del sistema colombiano, se vuelve pertinente realizar un análisis comparativo entre las entidades involucradas dentro del denominado RUES y las diferentes entidades estatales de registro de personas jurídicas, es así que entendiendo a este sistema como un sistema más avanzado al RUE, también se vuelve pertinente enfocar el análisis a la posibilidad de efectuar este al sistema ecuatoriano, encontrando las diferencias necesarias para determinarlo.

Dentro del sistema burocrático ecuatoriano, se ha podido visualizar la existencia de diversos registros y órganos de inscripción para diversos fines societarios o de asociación; de los cuales, se requiere certificaciones y ejecución de tramites específicos, donde cada entidad cuenta con requerimientos propios.

Es por este motivo que se vuelve primordial conceptualizarlos, con el fin de entender los procesos de las diversas personerías jurídicas, en tanto a sus

características propias y requisitos específicos que cada institución solicita para su debido registro en Ecuador.

Por este motivo se han tomado en cuenta a los registros empresariales del Registro Mercantil y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, anteriormente explicados; al Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el Registro de Fundaciones y Corporaciones Civiles, la Autorización para realizar rifas y sorteos con venta de boletos, el Registro de Turismo y el Registro Único de Actores de la Economía Popular y Solidaria y la posibilidad de integrar los mismos en un símil con el RUES.

1.5.3.1. Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil

El SUIOS es el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales que es un articulado de documentación e información correspondiente a las organizaciones sociales, con el objeto de promover y fortalecer la organización social. El RUOS es el Registro Único de las Organizaciones Sociales que contiene la información actualizada de las organizaciones por parte de las instituciones del Estado que otorguen personería jurídica.

1.5.3.2. Registro de Fundaciones y Corporaciones Civiles

En este servicio, las fundaciones y corporaciones civiles se registran ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con el fin de obtener préstamos a través de líneas de crédito establecidas por el Estado, principalmente a través de la Corporación Financiera Nacional B.P. y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, destinadas a los sectores de la economía popular; en base a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (Asamblea Nacional, 2020) para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

1.5.3.3. Autorización para realizar rifas y sorteos con venta de boletos

Considerando que la figura de Juegos de Suerte y Azar, en el Ecuador se encuentra prohibido cualquier actividad que involucre casinos, casas de apuestas o juegos de azar, específicamente en el artículo 236 del Código Orgánico Integral Penal, lo más similar que cuenta el Ecuador con estos son las autorizaciones para realizar rifas o sorteos por boletos.

Este es un proceso para permitir la autorización de rifas y sorteos que implican la venta de boletos, presentando la documentación requerida en las Intendencias Generales de Policía de todo el país.

Dirigido a Organizadores de rifas y/o sorteos, Empresas organizadoras de rifas y/o sorteos, Instituciones o Empresas Públicas organizadores de rifas y/o sorteos y Organizadores de rifas y/o sorteos.

1.5.3.4. Registro de Turismo

Trámite orientado a los establecimientos de Centros de Turismo Comunitario que deseen obtener el Certificado de Registro de Turismo de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Turismo y sus reglamentos específicos.

1.5.3.5. Registro Único de Actores de la Economía Popular y Solidaria

El Registro Único para la Acreditación, Calificación y Registro de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (RUEPS) es un registro administrativo que permite identificar y caracterizar a organizaciones de la EPS, con el propósito de constituir en requisito para la obtención de beneficios estatales para el fomento, fortalecimiento y promoción del sector.

1.5.4. Aplicabilidad del sistema colombiano RUES en Ecuador

Considerando los aspectos anteriormente tratados, el enfoque y principios establecidos, los cuales no son contrarios a la normativa ecuatoriana, se puede entender que la aplicabilidad del sistema colombiano RUES en Ecuador es factible; sin embargo, hay que entender que el sistema ecuatoriano tiene varias diferencias en

tanto a la institucionalidad determinada, por ende la aplicación del mismo requiere varios cambios específicos a las funciones de las instituciones, darles competencias específicas y descomponer varias instituciones que tienen las funciones específicas en comparativa a las instituciones colombianas, sobre todo considerando progreso de la burocracia colombiana y lo primitivo de la norma ecuatoriana en aspectos sistemáticos.

1.6. Sobre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Perú

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) es una agencia del gobierno peruano responsable de administrar los registros públicos del país. Fue creado para brindar seguridad jurídica a las transacciones y actividades relacionadas con bienes inmuebles y otros derechos hereditarios. La SUNARP administra diversos registros, entre ellos el registro de personas naturales, el registro de personas jurídicas, el registro de bienes inmuebles, etc.

Algunos de los trámites que puedes realizar con SUNARP incluyen:

Registro de la Propiedad: Al comprar, vender o realizar una actividad relacionada con bienes inmuebles, se debe inscribir en el registro de la propiedad para garantizar la validez y publicidad de estos actos.

Registro de personas físicas o jurídicas: registro de procedimientos de constitución, transformación o liquidación y constitución de personas jurídicas en relación con la identificación de personas físicas.

Registro de escrituras: inscripción de escrituras o contratos que afecten a derechos de propiedad, como hipotecas, embargos, etc. Expedición de certificado de registro: obtención de un certificado que acredite el estado registral de una persona o inmueble.

Rectificación o corrección de registros: si ocurre un error u omisión, se pueden implementar procedimientos para corregir la información de registro.

1.6.1. Análisis comparativo entre la SUNARP en Perú y el sistema registral ecuatoriano

Considerando que la SUNARP es una entidad pública encargada de llevar un registro de todas las propiedades y empresas en Perú, se vuelve pertinente desarrollar la comparativa entre este y el sistema ecuatoriano. Por este motivo podemos relacionar a esta entidad como un similar a las gestiones que realizan las entidades ecuatorianas de registro mercantil, registro de la propiedad y algunas de registro de personas jurídicas, por lo que estas entidades comparten la responsabilidad de proporcionar seguridad jurídica a través de la gestión y registro de información relacionada con personas jurídicas y actos vinculados a la propiedad o actividades comerciales, aunque las funciones específicas y las estructuras pueden variar entre los países.

Es de esta manera que en tanto a la gestión mercantil en Ecuador podemos entender que las acciones del Registro mercantil son:

Registro de personas jurídicas y naturales: está familiarizado con el registro de empresas y personas físicas relacionadas con la actividad empresarial y comercial.

Actos Mercantiles: Responsable de registrar actos relacionados con el negocio como constitución de empresas, cambios legales y liquidación de empresas.

Emisión de certificados mercantiles: Proporcionar certificados que acrediten el estado registral de la empresa y otras actividades económicas.

Comercio exterior: En algunos países, los registros de comercio pueden tener funciones relacionadas con el comercio exterior y la emisión de documentos para actividades comerciales internacionales.

En comparativa con la SUNARP esta desarrolla actos como:

Registro de Títulos: Registro que regula los derechos de propiedad, tales como ventas, hipotecas y otras actividades relacionadas con la propiedad.

Registro de personas naturales y jurídicas: conoce el registro de personas físicas y jurídicas, incluyendo información sobre su creación, modificación y cese de actividad. Acciones Jurídicas: Permite registrar diversos actos jurídicos que afectan derechos de propiedad, como hipotecas, embargos y servidumbres.

Emisión de certificado de registro: proporciona un certificado que confirma el estado registral de una persona o propiedad.

1.6.2. Aplicabilidad del sistema peruano SUNARP en Ecuador

Considerando que el sistema de la SUNARP engloba tanto el registro de la mayoría de los tipos empresariales en Perú, como los registros de la propiedad, se puede determinar que unifica estos procesos en una sola entidad, por lo que cuenta con un nivel mayor de integración al establecido en el sistema ecuatoriano; sin embargo, esta aplicabilidad se basa en otro tipo de integración que el planteado en el análisis del Registro Único Empresarial y de una manera diferente al sistema colombiano RUES, pues en este también se involucra al Registro de la Propiedad como entidad integrante, lo cual conlleva a adicionar ciertos procesos con respecto a la materia de bienes.

Teniendo en consideración esto y el enfoque con el que se cuenta, la aplicabilidad de este sistema va un poco más allá de la búsqueda de la unificación de los procedimientos empresariales en Ecuador, por lo que la aplicabilidad del mismo se ve dilatada ante el sistema ecuatoriano actual.

1.7. Sobre el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) de Bolivia

El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) es la entidad pública descentralizada responsable de la gestión y ejecución del Registro Comercial Boliviano. Sus principales objetivos son:

Constituir al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio como la entidad de referencia de los registros mercantiles para fortalecer las unidades económicas y diversificar el desarrollo de las empresas.

Desarrollar e implementar un sistema de registro comercial único e integral para brindar servicios de calidad a los participantes en una economía diversa.

Desarrollar programas de formación profesional en el campo de la tecnología, la innovación y las oportunidades de negocios para promover el desarrollo empresarial en todas las unidades económicas y diversos actores económicos.

Crear un mecanismo de control de la administración estatal eficaz, adecuado y eficiente.

Dentro del mismo se establece principalmente el Registro de Comercio, el cual es un servicio público que otorga a las empresas comerciales y a las empresas individuales la condición de persona jurídica y comerciante. El objetivo principal de esta unidad es ampliar el alcance del registro empresarial a quienes deciden constituir una empresa y registrar su actividad comercial bajo esta formalidad.

Dentro de este sistema hay que considerar la ausencia de las SAS, lo cual para el desarrollo empresarial y desarrollo de Pymes y MiPymes resulta contraproducente.

1.7.1. Análisis comparativo entre el Registro Comercial de la SEPREC en Bolivia y el sistema registral ecuatoriano

Para poder comprender el funcionamiento del Registro Comercial en Bolivia es necesario entender que dentro de la misma existen ciertas figuras de empresa, como por ejemplo la empresa unipersonal, una empresa formada por una sola persona natural, que desarrolla su actividad económica normal y está sujeta a esta formalidad, la cual cuenta con responsabilidad ilimitada y formaliza su registro en el Registro Comercial.

Así también se puede verificar la ausencia de las SAS, lo cual para el desarrollo empresarial y desarrollo de Pymes y MiPymes resulta desfavorable como sucede en Perú.

“La incorporación de las SAS en la legislación boliviana es tarea pendiente que requiere la reforma de la Ley No.947, su Reglamento, y la incorporación de la figura corporativa al Código de Comercio, promoviendo la adecuación de las MyPes” (Soria, 2020).

Cabe recalcar que los objetivos comerciales principales del Registro Comercial boliviano, determinado en su plataforma oficial son:

Inscripción, otorgamiento y renovación anual de la Matricula de Comercio de personas naturales y jurídicas (públicas y privadas) que se dediquen a la actividad comercial.

Registrar y documentos comerciales.

Aprobación, modificación, liquidación, disolución, transformación y fusión de los estatutos sociales de sociedades anónimas o por acciones dando la autorización del registro de las sociedades por acciones legalmente constituidas.

Coordinar la implementación de un sistema unificado de registro y certificación en el marco de una estructura económica diversa con el fin de promover la integración de las unidades económicas.

Es de esta manera que esta entidad se encarga de la mayoría de actos registrales enfocados en los diferentes tipos empresariales que existen en este país, por lo que se le puede realizar una similitud a las funciones que cuenta el Registro Mercantil ecuatoriano, diferenciado por los diversos tipos empresariales que existen entre los 2 países, sobre todo la presencia de la empresa unipersonal presente en Bolivia, y la figura de la SAS, presente en Ecuador.

1.7.2. Aplicabilidad del sistema boliviano SEPREC en Ecuador

Entendiendo que el sistema boliviano cuenta con ciertas particularidades diferenciada con el sistema ecuatoriano, sobre todo considerando las figuras empresariales, se puede considerar que es un sistema muy parecido; sin embargo, considerando que la figura de las SAS implica una figura novedosa y favorable, se podría considerar que existe un avance en materia societaria por parte del Ecuador en comparación a Bolivia, pues esta facilita aún más los procesos empresariales, por lo que esta podría incluso dejar en desuso el tipo empresarial de sociedad unipersonal de Bolivia.

“La incorporación de las SAS en la legislación boliviana requiere de la reforma de la Ley No.947, su Reglamento, y la incorporación de la figura corporativa al Código de Comercio, promoviendo así la adecuación y surgimiento de MyPes” (Soria, 2020).

Aun así, en materia registral el Registro Comercial boliviano y el Registro Mercantil de Ecuador no tienen tantas distinciones, por lo que la aplicabilidad del mismo no cambiaría en mayor medida la situación registral ecuatoriana.

1.8. Principios a considerar

1.8.1. Principio de eficiencia

Este principio busca optimizar los recursos públicos y aumentar la productividad en la administración pública, reducir la carga administrativa y los costos relacionados.

1.8.2. Principio de eficacia

Dentro de la normativa ecuatoriana se entiende dentro del ámbito administrativo en el Código Orgánico Administrativo a la eficacia como las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

1.8.3. Principio de celeridad

Este se refiere a la agilidad y celeridad de los procedimientos administrativos para evitar demoras innecesarias y asegurar una respuesta oportuna a los ciudadanos.

1.8.4. Principio de simplificación

Este se basa en esforzarse por simplificar procedimientos y procedimientos, eliminar requisitos innecesarios o redundantes y promover la comprensión y el cumplimiento de las regulaciones.

El acto de simplificar o eliminar trámites administrativos implica reducir el número de trámites que componen un procedimiento, limitar los trámites a los que

son relevantes y no requieren demoras innecesarias, y tomar medidas para facilitar el cumplimiento.

1.8.5. Principio de coordinación interinstitucional

Se basa en promover la cooperación y coordinación entre diferentes órganos gubernamentales para evitar la superposición de procedimientos y asegurar una gestión más eficiente.

1.8.6. El principio de información y transparencia

Este pretende garantizar que los ciudadanos tengan acceso y comprendan la información sobre trámites y trámites administrativos, así como promover la transparencia de la administración pública.

1.8.7. El principio de participación ciudadana

Busca promover la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y evaluación de los procesos administrativos y promover una gestión democrática y más orientada a las necesidades sociales.

1.8.8. El principio de seguridad jurídica

Pretende garantizar que los procedimientos administrativos se lleven a cabo de conformidad con las normas legales aplicables y garantizar la protección jurídica de los ciudadanos y personas jurídicas pertinentes.

1.8.9. Principio de economía

Este principio hace referencia a que la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, debiendo actuar con ahorro de trabajo y costo, tratando de obtener el mayor resultado con el mínimo esfuerzo.

1.8.10. Principio de buena fe

Dentro del ámbito administrativo este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error.

1.8.11. Principio de facilitación de actividad empresarial

Este principio se puede entender como aquel que permite la constitución, desarrollo o creación de actividades empresariales de la manera más sencilla posible, permitiendo que la actividad empresarial se pueda dar sin trabas y con la menor cantidad de tramites posibles.

1.9. Bases de Derecho Internacional

En este proyecto de investigación, al ser base principal el análisis del planteamiento del Acuerdo de Cartagena, el cual es un Convenio internacional actualmente suscrito por Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú que presenta la integración subregional, denominada como Comunidad Andina (CAN) con el objetivo de promover el desarrollo equilibrado como se plantea en el artículo 1 del mismo acuerdo, donde mediante integración y cooperación a futuro se pueda tener un mercado común.

Es dentro de este mismo que se encuentran presentes ciertos conceptos como el de integración o aproximación, los cuales se toman en cuenta para el desarrollo del proyecto de investigación.

Dependiendo del tipo de integración o del objetivo marcado por cada país, se determinará el nivel de integración jurídica, y en orden desde el nivel más simple al más complejo, se pueden especificar de la siguiente manera: Coordinación, aproximación, armonización y unificación, donde el nivel superior incluye el contenido del nivel inferior. (Bermúdez, 2008).

1.9.1. Sobre la Coordinación

Implica la indagación en los ordenamientos jurídicos de las naciones con la finalidad de trazar directrices universales, para alcanzar un sustrato básico de igualdad jurídica, que no conlleva necesariamente a la ejecución de otras actuaciones que impliquen niveles superiores de integración legislativa. (Bermúdez, 2008).

En este sentido se puede entender como aquella voluntad y búsqueda de realizar guías para poder contar con una planificación coordinada con propósitos de seguir los procesos de integración, pues “la coordinación corresponde a la hipótesis según la cual, los derechos nacionales siguen siendo lo que ellos son, el derecho comunitario no interviene más que en el plano de sus efectos para coordinarlos”. (De Grosso, 2007).

En materia societaria se puede entender el mismo como la búsqueda de los diferentes tipos societarios y la indagación de los procedimientos de inscripción y regulación de los distintos tipos societarios, sin quitarle la jurisdicción de determinación de normativa a las entidades correspondientes, más bien no se interviene más allá de la formulación de la hipótesis.

1.9.2. Sobre la Aproximación

“Supone una actuación de carácter funcional por la cual los Estados incorporan a su Derecho interno los criterios generales e internacionales establecidos en el proceso de coordinación sobre un tema determinado”. (Bermúdez, 2008).

En este sentido se puede considerar esta como un inicio de implementación de normas nacionales que tengan similitudes hacia aquellas normas de los demás países.

En materia societaria podemos considerar a este tipo de integración como aquellas normas que se han planteado dentro de un organismo internacional o regional, donde se adoptan las recomendaciones a nivel societario; como, por ejemplo, la instauración de las SAS en diferentes países.

1.9.2.1. La aproximación de legislaciones del Acuerdo de Cartagena

El planteamiento de aproximar legislaciones del acuerdo de Cartagena se lo establece dentro de las materias que se consideren pertinentes; teniendo esto en cuenta se puede dar cierta interpretación hacia el término “materias que pertinentes”, pues al darle un enfoque de desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros y plantearlo para aquellas situaciones económicas y sociales, se da apertura a plantear este nivel de integración a un abanico muy grande de situaciones sociales y económicas.

Es en este sentido que el enfoque de aproximación societaria no sería contrario al planteamiento de Acuerdo de Cartagena, entendiendo que la materia societaria como una rama del derecho que afecta a las asociaciones y sociedades; por lo que por la naturaleza de la misma involucra aspectos económicos y sociales.

1.9.3. Sobre la armonización

“Su finalidad es la búsqueda de soluciones que minimicen los conflictos de leyes internacionales, mediante la formulación de preceptos normativos obtenidos a partir de la abstracción de criterios materiales que se incorporan al Derecho interno” (Bermúdez, 2008).

Entendiendo esto se podría determinar como la creación de un cuerpo de reglas diseñado para reunir la fuerza de la ley de diferentes estados, por lo que, a diferencia de la aproximación, plantea el surgimiento de cuerpos normativos específicos, que se incorporen al derecho interno de cada país, con el objetivo de sentar las bases para que las controversias legales entre estados sean resueltas.

La armonización normativa es un procedimiento legislativo que tiene como objetivo reducir las disparidades normativas entre diferentes sistemas jurídicos en el contexto de procesos de integración. Para lograr soluciones más efectivas en términos de derecho, economía, sociedad y política. En esta etapa legislativa, se pueden mostrar temas jurídicos similares a través de las diversas regulaciones que las hacen compatibles. Es importante destacar que los procesos de armonización legislativa tienen como objetivo reducir la variedad legal y establecer temas comunes entre los diferentes ordenamientos jurídicos para lograr una mayor compatibilidad

entre ellos, lo que permite resolver de manera efectiva y eficiente los problemas relacionados con el orden jurídico, político, económico y social.

En este sentido, se vuelve pertinente la aplicabilidad de sistemas con similitudes para los aspectos societarios, *pues el derecho bajo el cual se constituye la sociedad, es el que rige con carácter general la vida de la sociedad, lo que se conocerá como lex societatis. El derecho aplicable, es determinante en el desarrollo de la vida social, ya que no solamente es el que regula el nacimiento de la sociedad, sino la vida interna de la sociedad y una pluralidad de cuestiones societarias con trascendencia externa.* (Arenas García, 2013).

Esto da a entender que aquel derecho que regula las sociedades, se mantiene dentro de una territorialidad determinada, desde su constitución, desarrollo y liquidación; lo cual, para efectos de internacionalización, afecta los preceptos de armonización y unificación que buscan las comunidades creadas a través de acuerdos internacionales de integración, sobre todo, a la CAN en Ecuador.

Sin embargo, es posible el desarrollo de aquellas propuestas que a través de cuerpos normativos determinados pueda sentar las bases para fomentar la aproximación de normas en materia societaria; pues es Acuerdo de Cartagena permite tener un abanico de posibilidades muy grandes en tanto al desarrollo de aspectos económicos y sociales.

1.9.3.1. Armonización de políticas según el Acuerdo de Cartagena

Dentro del artículo 3 literal b del Acuerdo de Cartagena, el cual Ecuador forma parte al haberse adherido al mismo se establece como medida para alcanzar los objetivos del Acuerdo “La armonización gradual de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes”.

Es de esta manera que se debe entender que la armonización tiene un enfoque en tanto a las decisiones a nivel político, con repercusiones normativas y sistemáticas que conlleven a la similitud de procedimientos, gestiones y proyectos tanto económicos y sociales.

Por este motivo y atendiendo todo lo anteriormente determinado es que la armonización se la plantea como una pseudo fase final de integración dentro del Acuerdo de Cartagena, pues esta se desarrolla como aquella fase de integración idónea para la región y el mercado común, dejando ciertas libertades legislativas y política.

1.9.4. Sobre la Unificación

Es la técnica legislativa más estricta y, por lo tanto, se encuentra en la última etapa del nivel de integración normativa. Tiene un carácter formal, por lo que se establece un órgano supervisor en el ordenamiento jurídico interno del país, desarrollando un conjunto de normas estandarizadas que incluyen estándares legales, económicos, comerciales y políticos de diferentes países. Se basa principalmente en acuerdos internacionales, normas de lenguaje técnico y leyes uniformes. (Bermúdez, 2008).

Este nivel de integración, dentro del el presente proyecto de investigación no es tomado en cuenta, puesto que el Acuerdo de Cartagena no habla directamente sobre este y al ser un nivel que involucra la uniformidad estricta de las normas no cuenta con pertinencia determinada, siendo el caso que en materia societaria solo se podría plantear mediante supuestos al momento de intentar determinarlo en la región.

1.9.5. Sobre el Código de Derecho Internacional Privado Sánchez Bustamante

Este Código es una recopilación y recopilación del régimen de derecho internacional privado, mediante su convenio de adopción presentado en la Sexta Conferencia Internacional Americana de 1960, del cual los miembros de la CAN son países firmantes.

Este Código plantea ciertas situaciones a considerar dentro de su articulado, las cuales tienen relevancia al momento de determinar ciertos aspectos en materia de derecho internacional privado.

Es así que podemos determinar el artículo el artículo 241, 242 y 243 establecen la territorialidad del Registro Mercantil de cada país y los efectos públicos del mismo como de orden público internacional.

De igual manera podemos verificar en el artículo 136 el orden público internacional las disposiciones del registro de la propiedad de cada país.

Así también en los artículos 247, 248 y 249 establece las situaciones referentes a los tipos de compañías por su forma jurídica y la territorialidad de la ley a la que se encuentre sujeta

Y por último las consideraciones en tanto al artículo 252, que plantea que las sociedades mercantiles constituidas en un Estado del convenio disfrutarán de la misma personería jurídica en los demás Estados, salvo las limitaciones del derecho territorial, por lo que se puede entender como una facilidad que brinda este código hacia la posibilidad de internacionalización de las empresas de un país hacia otros.

1.10. Leyes a considerar

1.10.1. Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en Ecuador

Dentro del Ecuador se ha vuelto necesaria la aplicación de los principios necesarios para la simplificación administrativa, pues se ha requerido que, en ámbitos administrativos, burocráticos o de tramitología propios de las gestiones de las diferentes entidades estatales se vean lo más optimizados y eficaces; por este motivo, se ha aplicado la ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos.

El objetivo de la ley es simplificar los procedimientos administrativos estatales, mejorar la eficiencia de la administración estatal y reducir la burocracia., en ese sentido se pueden considerar algunos puntos con respecto a la misma como: La simplificación de trámites lo que plantea eliminar requisitos innecesarios y agilizar los trámites para que los ciudadanos y las empresas puedan realizar los trámites de forma más rápida y eficiente; el uso de tecnologías de la información, para promover el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar los trámites

electrónicos y reducir la necesidad de trámites presenciales; los plazos reducidos, estableciendo plazos específicos para los procedimientos de implementación diseñados para evitar retrasos innecesarios y garantizar una respuesta oportuna de las autoridades públicas; y la desburocratización, que busca reducir la burocracia y la carga administrativa de los ciudadanos y las empresas, promoviendo un enfoque más flexible y eficiente de la administración pública.

Este cuerpo normativo tiene por objeto que para facilitar la relación entre los administrados y la Administración Pública y las entidades que la componen, se debe optimizar los procesos administrativos, regular su simplificación y reducir los costos de gestión; además, se debe garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de alta calidad, dentro de un ámbito enfocado a las entidades y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, en la Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional establecido en los artículos 1 y 2 del mismo cuerpo legal.

En este sentido se puede verificar que esta norma busca la simplificación mediante los procedimientos de facilitación y evolución digital, por lo cual la intencionalidad del proyecto de investigación cuenta con varios aspectos que se pueden tomar en cuenta en armonía con esta normativa, por lo que se vuelve relevante considerarla para determinar la aplicabilidad de un Registro Único Empresarial.

Así también se puede entender la importancia de la optimización de la gestión administrativa ecuatoriana, lo cual se relaciona con el mismo sistema societario al ser la administración pública la que propicia el ambiente y requisitos necesario para poder formalizar las diferentes entidades empresariales.

1.10.2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

El COPCI (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones) se vuelve importante en el ámbito de aplicabilidad pues se determina en su artículo 1 que todas las personas naturales, jurídicas y otras organizaciones que tengan una actividad económica en cualquier parte del país están sujetas a esta normativa. Por

lo cual es necesario entender que este es base fundamental para la aplicabilidad de un Sistema de Registro Único Empresarial.

Siendo este el caso el COPCI tiene ciertos aspectos en tanto especificaciones en materia productiva, económica y mercantil, por lo cual se toma en cuenta que este hace cierto hincapié a las personerías jurídicas que mantengan fines de lucro.

Este Código complementa a situación empresarial ecuatoriana, pues tiene como objeto regular el proceso productivo, por lo que se entiende que la misma tiene ciertos criterios específicos en tanto al desarrollo productivo societario.

Así también, este Código recoge las definiciones, clasificación y órganos reguladores de las MiPymes, dentro de sus artículos 53 y 54, que, para efectos de lo establecido en el proyecto de investigación, tiene gran pertinencia al tener un enfoque vinculado a los mismos.

1.10.3. Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Basados al artículo 1 de esta ley, esta cuenta con el objetivo de crear, regular y supervisar el sistema de registro de datos públicos y su acceso en las entidades públicas o privadas que los administren, entendiendo que este sistema se encarga de almacenar la mayoría de procesos que se tengan en la mayoría de registros de datos públicos, se vuelve pertinente plantear la correlación y armonía que debe tener el presente proyecto de investigación con aquello que plantea esta norma; pues esta al ser general hacia todos los datos públicos se consideraría que aglomera mayor cantidad de aspectos y principios por el enfoque que la misma tiene.

Es así que, al regular el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, esta debe regular también aquellos registros de datos públicos nuevos dentro del país.

1.10.4. La Ley de Compañías

La ley de compañías es aquella norma que recoge las disposiciones legales sobre los actos o contratos que se derivan de la constitución de sociedades mercantiles.

Esta norma se vuelve importante al momento de determinar los aspectos relacionados al proyecto de investigación, puesto que, esta determina las normas que rigen a la inscripción de las empresas determinadas por su forma jurídica, por lo que se puede entender que las mismas son reguladas, sobre todo en materia registral, en base a esta norma y las disposiciones de los distintos registros y agencias estatales de control.

1.10.5. Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

Esta ley se basa en los aspectos de gestiones para la instauración de nuevos emprendimientos, basado en los procesos novedosos e innovadores y desarrollo de tecnologías que se efectuó con el fin de realizar gestiones comerciales, determinado dentro del artículo 1 de la misma norma.

Al ser una norma que contempla el desarrollo de emprendimientos, donde también se contemplan las Pymes y MiPymes, se puede entender que esta norma se vincula con los aspectos generales del Registro Único Empresarial, por lo que se vuelve pertinente considerarla para mantener ciertos criterios y principios relacionados con las gestiones a las que se enfoca esta norma.

1.10.6. Ley de Registro

Esta ley se encarga de “la inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban” como se establece en el artículo 1 de la misma.

Esta determina a las oficinas de registro de cada cantón, sobre los registradores en tanto a sus deberes y competencias, de los documentos registrables, el procedimiento de inscripción y las solemnidades que mantiene.

Esta norma tiene especial énfasis en el proyecto de investigación, pues esta brinda ciertas pautas y generalidades en tanto al desarrollo registral en Ecuador; por lo cual cualquier gestión registral debe tener concordancia con los aspectos de esta norma.

**II. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE
INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO 2**

2.1. Enfoque de la Investigación

Esta investigación cuenta con un enfoque cualitativo, por lo que trata un tema de índole jurídico, lo que conlleva a verificar la viabilidad y necesidad del análisis e interpretación en materia registral y societaria para el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con el fin de demostrar una teoría que responda a la problemática empresarial-burocrática del Ecuador.

2.1.1. Enfoque Cualitativo

Este cuenta con sustento de estudio a los individuos a partir de sus opiniones y acciones en un contexto social y cultural, el objetivo de la investigación cualitativa es ofrecer una metodología para estudiar la mundología desde el punto de vista de quienes experimentan estas vivencias, analizando datos no numéricos en base a entender conceptos, opiniones y/o experiencias.

La investigación cualitativa intenta utilizar un enfoque global de situaciones sociales para explorar, describir y entenderlos inductivamente. Esto se basa en el conocimiento de las distintas personas involucradas, en lugar de basarse deductivamente en hipótesis formuladas por investigadores externos. Asume que los individuos interactúan con otros miembros del entorno social, compartiendo sus opiniones y conocimientos sobre sí mismos y la realidad. (Monje, 2011).

Siendo esta la situación, la investigación con enfoque cualitativo, se basa en la recolección de información variable y con múltiples significados, siendo esta un análisis de los problemas sociales y no una situación exacta.

“En métodos de recolección de datos no estandarizados ni completamente predeterminados (...), la recolección de datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos)” (Hernández Sampieri et al., 2018).

De esta manera se puede entender como el enfoque cualitativo de esta investigación como un procesamiento de información variable no probabilística, sino, centrada a los sujetos y sus interpretaciones y opiniones.

Los rasgos fundamentales de la investigación cualitativa se pueden resumir como investigaciones centradas en el sujeto que adoptan un punto de vista emir o examinan el interior de los fenómenos. El investigador interactúa con los participantes y los datos como parte de un proceso de investigación inductivo para encontrar respuestas a preguntas sobre la experiencia social, cómo se crea y cómo proporciona valor y una base para la existencia humana. (Jaén, 2019).

Examina la realidad en su contexto natural e intenta comprender o explicar los fenómenos en función de su significado para las personas involucradas. La investigación cualitativa implica el uso y recolección de diversos materiales; entrevistas, experiencias personales, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos; descripción de situaciones cotidianas y problemáticas y su importancia en la vida de las personas. (Rodríguez et al., 1996).

2.2. Tipos de Investigación

Este proyecto de investigación seguirá un método descriptivo y explicativo.

El método descriptivo se basa en la recolección de información, el cual busca describir el estado de algo y las variables que tiene como objeto de estudio.

“El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas”. (Guevara, 2020).

El método explicativo se basa en la relación causal de un fenómeno con el desarrollo del mismo, respondiendo al por qué se desarrolla un fenómeno de una manera y no de otra.

“Está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables”. (Sampieri, 2014).

2.3. Período y lugar donde se desarrolla la investigación

Esta investigación se desarrolló en la ciudad de Guayaquil-Ecuador, dentro del periodo 2022.

2.4. Universo y muestra de la investigación

2.4.1. Universo

El universo de este proyecto de investigación, se sustenta en los funcionarios públicos de las diferentes entidades estatales enfocadas en el registro de empresas, ya que el Registro Único Empresarial, tiene como sujeto activo calificado a las empresas del estado ecuatoriano, es decir que, en base a estos, son estos funcionarios los encargados de formalizar su registro en la administración estatal; es decir, los funcionarios del Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Abogados de libre ejercicio que se dediquen al registro de las compañías realizado por escritura privada .

Al determinar el alcance del proyecto de investigación se identificó como muestra, la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

2.4.2. Muestra

Para este proyecto de investigación, la muestra se basará en las entrevista a 7 Abogados en libre ejercicio de la profesión y/o funcionarios públicos, quienes por su amplia trayectoria se han desempeñado como expertos en campo del derecho societario, internacional y administrativo, por lo que, las preguntas que se realizaran son para identificar el criterio, opinión y experticia de estos profesiones, con el objetivo de determinar su análisis de la tramitología en materia registral en Ecuador, su análisis de la armonización societaria regional y las propuestas para enfrentar los desafíos del sistema registral empresarial del Ecuador.

2.5. Técnicas de recolección de información

“Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información”. (Arias, 2006). Siendo este el caso, este proyecto de investigación tuvo como técnica de recolección de información la búsqueda

bibliográfica, para definir características que reúnen los principios de simplificación administrativa del Ecuador, como los principios que rigen la armonización de la CAN y el análisis a las diversas instituciones pertinentes en materia registral ecuatoriana, con énfasis en los principios internacionales del Acuerdo de Cartagena, y conforme con esto, proponer el análisis de la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador basado en su ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta que esta investigación tiene un enfoque cualitativo y basado en lo propuesto por Hernández, García, & Zazo (s.f.), se “usa la entrevista como herramienta para poder entender los diversos factores que llegan a influir en la investigación y se quiere llegar a comprender más la realidad” buscando entender las acciones, actitudes, experiencias y opiniones de abogados y funcionarios públicos expertos en materia societaria, internacional y registral.

2.6. Instrumento de recolección

Los datos recolectados para la realización de este proyecto de investigación provienen de fuentes primarias, obtenidas mediante entrevistas realizadas a abogados y funcionarios públicos expertos en materia societaria, internacional y registral, pues “la recolección de datos es considerada como la medición es una precondition para obtener el conocimiento científico. El instrumento de recolección de datos está orientado a crear las condiciones para la medición”. (Lescano, s.f.)

Adicionalmente, se usó como fuente secundaria, la recolección de información de doctrinas, normativa nacional y extranjera, principios y acuerdos internacionales de los cual obtuvieron datos relevantes como guía para poder darle una resolución a la problemática planteada.

2.7. Métodos empíricos empleados

2.7.1. Entrevista

Las entrevistas son un método que el investigador pretende utilizar para recopilar datos de forma verbal y concreta. Estos materiales cubrirán experiencias específicas y características subjetivas de los individuos, como creencias, opiniones actitudes, creencias o valores relevantes para el tema en estudio.

Diversos autores han brindado diversas definiciones sobre las entrevistas, pues para Alonso (1994) expone que la entrevista se desarrolla como un discurso enunciado principalmente por el entrevistado y que, a su vez, comprende las intervenciones del entrevistador cada una con un sentido determinado, relacionados desde el denominado contrato de comunicación y en relación a un contexto social en el que se encuentren y que esta se construye como un discurso. Mientras que, Corbetta (2007) afirma que se trata de una discusión suscitada por un entrevistador con un número considerable de sujetos seleccionados de acuerdo con un plan predeterminado con un objetivo cognitivo. Aunque siempre estará dirigido por el entrevistador, el plan será flexible y no estándar.

Adicionalmente se plantea que esta “se parece más a una conversación privada y amistosa en la que cada individuo se dirige al otro y comparte su propia narración o presenta una versión de los hechos, dirigiéndose a preguntas relacionadas con una situación concreta”. (Nahoum, 1961),

Dentro de la presente investigación se emplearon entrevistas a profesionales expertos en la rama de derecho y expertos en materia registral, para conocer su postura en cuánto al establecimiento de un Registro Único Empresarial.

2.8. Procesamiento y análisis de información

El presente trabajo empleo un enfoque cualitativo, que fue desarrollado mediante el método descriptivo y explicativo, teniendo como lugar de la investigación, la ciudad de Guayaquil-Ecuador en el periodo 2022.

Como Universo, se encuentra el alcance del Registro Único Empresarial, esta fue obtenida a través del análisis de las distintas legislaciones nacionales e internacionales, siendo estas el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código Orgánico Administrativo, la Ley de Compañías de Ecuador, la Ley del sistema nacional de registro de datos públicos, el Acuerdo de Cartagena y el Código de Derecho Internacional Privado Sánchez Bustamante, y mediante la recopilación de información a través de entrevistas a profesionales del derecho y funcionarios públicos expertos en la materia de estudio.

**III. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN
CAPITULO 3**

3.1. Resultados de las entrevistas

A través de las siete preguntas realizadas a siete expertos en materia societaria, internacional y registral, se obtuvo lo siguiente:

Entrevista #1

Nombre completo: Ariana Rebeca Palma Velarde

Edad: 25 años

Título universitario: Abogada

Cargos relevantes: Abogada Staff Dentons Paz Horowitz S.A. y Abogada Junior Trulaw Abogados

1) ¿Cómo podría la consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas en Ecuador, mediante la creación de un Registro Único Empresarial, contribuir a simplificar los procesos burocráticos en el país?

La consolidación de un solo ente que pueda contener a las personas jurídicas Ecuatorianas ayudaría a la optimización del tiempo para trámites burocráticos, y a su vez con una buena implementación para el lavado de activos se podría tener un control de más amplio espectro sobre aquellas compañías que se intuyen pertenecen a testaferros o que son usadas para lavado de activos, fraude a la ley, entre otros, ahora eso implicaría a su vez que el ente regulador que posea la potestad sobre este Registro Único tenga gente especializada sobre temas de lavado de activos, prevención, compliance, no solo societaristas ni registradores.

2) ¿En qué medida la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador facilitaría la armonización normativa propuesta por el Acuerdo de Cartagena?

La implementación de un RUE en Ecuador Facilitaría una homogeneización gradual de políticas y aproximación entre las legislaciones nacionales en materia empresarial (al momento).

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos que podrían surgir al intentar implementar un Registro Único Empresarial en Ecuador, considerando las normativas actuales y las propuestas por el Acuerdo de Cartagena?

La normativa Ecuatoriana en materia societaria, se encuentra a la vanguardia, estamos constituyendo empresas a un nivel de días lo que en teoría debería de impulsar la economía y producción, ahora, el obstáculo que se podría generar esto es que estaríamos delegando la totalidad de veeduría a una sola entidad, la ley deberá ser expresa sobre tramites y procesos, la ley deberá de ser estricta con los funcionarios que formen parte de esta institución y tiempos y plazos deberán de ser estipulados en la ley, debido que por la carga de empresas lo más probable es que todo empiece a funcionar lento. No sirve de nada un ente que tenga todas las empresas del ecuador pero que demore un año en inscribirme un acto.

4) ¿Cómo se podrían abordar los posibles desafíos legales para la implementación de normativa regional que armonice el sistema societario ecuatoriano?

El mayor problema que se podría generar es que se debe de tener en consideración aquellas compañías que no únicamente presentan balances anuales, sino que se encuentran bajo veeduría de la UAFE, al momento de la unificación de registros se deberá de crear una especie de reglamento o normativa para los casos excepcionales de la UAFE.

5) ¿Qué metodologías regionales podrían ser más adecuadas para complementar la constitución de empresas ecuatorianas, teniendo en cuenta la diversidad de la región y los principios del Acuerdo de Cartagena?

Lo más factible para la región seria tener un tener normativa común, con la cual se pueda tener un control mayor hacia el registro de empresas, adicionalmente adaptar los distintos tipos de empresas que existan en la región donde los países tengan similares características para atraer inversión extranjera.

6) ¿Cómo la implementación de normativa regional para el desarrollar un sistema societario armonizado en Ecuador podría fortalecer la posición de las empresas ecuatorianas en el mercado internacional?

Sería mucho más factible realizar intercambios comerciales con la misma comunidad andina, se tendría normas o maneras de legislar similares por lo cual no existirían posiblemente vacíos legales/empty bags en el derecho anglosajón, capaz eso permitiría mayores alianzas para que como tal latinoamericana pueda exportar en conjunto, si se lograra tener leyes parecidas capaz la productividad aumente, todo es una posibilidad bastante favorable.

7) ¿Cuáles serían los posibles desafíos legales o conflictos que podrían surgir al proponer la implementación de normativa que busca la armonización normativa regional en el contexto societario ecuatoriano?

Siempre existirán conflictos de intereses y uso de estas normativas para que las empresas se vean inmiscuidas en lavado de activos, fraude a la ley, abuso de la ley, esos temas tienen que estar estrictamente reglamentados y el nuevo ente regulador no solo deberá estar regido por abogados, será una mezcla de abogados, peritos en contabilidad, auditores, economistas, para la unificación y creación de una RUE se necesitaría especialistas.

Entrevista #2

Nombre completo: Farah Elizabeth Caizapanta Apolo

Edad: 34 años

Título universitario: Abogada

Cargos relevantes: Abogada en libre ejercicio, docente a tiempo parcial de derecho societario, Universidad ECOTEC.

1) ¿Cómo podría la consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas en Ecuador, mediante la creación de un Registro Único Empresarial, contribuir a simplificar los procesos burocráticos en el país?

En Ecuador existe la Superintendencia de Compañías, que es la entidad que tiene el registro de todas las compañías constituidas legalmente en el Ecuador.

A esta institución, de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías, todas las compañías tienen la obligación, de remitir todos los años información económica y financiera, como son los Estados Financieros. Asimismo, cualquier modificación o reforma que se haga a los estatutos de la compañía, se debe ingresar a la Superintendencia de Compañías. Toda esta información es de acceso público, ingresando a la página web de la referida institución.

No obstante, la información que esta institución almacena, no está interconectada con el sistema del Servicio de Rentas Internas, que es la entidad que otorga a las compañías el Registro Único de Contribuyentes (RUC), con el cual se identifica a las compañías, y les permite iniciar su actividad económica. En este punto, lo ideal sería que estas dos instituciones se encuentren interconectadas con el fin de que cualquier actualización que se haga en la superintendencia de compañías, se actualice en los Registro del Servicio de Rentas Internas, de tal forma que se simplifiquen los trámites, como, por ejemplo, en el caso de actualizar el representante legal, se lo tiene que hacer primero ante la superintendencia de compañía, y luego se tiene que ir al SRI a actualizarlo.

2) ¿En qué medida la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador facilitaría la armonización normativa propuesta por el Acuerdo de Cartagena?

En base a lo anteriormente argumentado, las compañías tienen un Ruc, que es su número de identificación, y la información de las compañías constituidas en el Ecuador, que controla la Superintendencia de Compañías, es de acceso a todo público, a través de su página web, lo que quiere decir, que pueden acceder a ella, desde cualquiera de los países de la CAN, por lo que no parece ser factible la implementación de este Registro Único Empresarial.

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos que podrían surgir al intentar implementar un Registro Único Empresarial en Ecuador, considerando las normativas actuales y las propuestas por el Acuerdo de Cartagena?

De igual manera según lo respondido en los anteriores puntos, las compañías poseer un Ruc y al ser de acceso a todo público no sería factible implementar este Registro Único Empresaria, por lo que se considera que la implementación del mismo

sería una situación que no resuelve los problemas de burocráticos, por lo que parecería que la implementación del mismo sería un obstáculo.

4) ¿Cómo se podrían abordar los posibles desafíos legales para la implementación de normativa regional que armonice el sistema societario ecuatoriano?

Se pueden abordar de diversas maneras, sin embargo, lo primordial sería determinar los potenciales conflictos que podrían existir entre las normativas de los países que conforman la CAN, a fin de unificarlas y que sean acordes a la normativa de la CAN. Para estos se pueden consultar a los diversos sectores económicos, y a profesionales, con el fin de garantizar que la implementación de una normativa armonizada sea integral y equitativa.

5) ¿Qué metodologías regionales podrían ser más adecuadas para complementar la constitución de empresas ecuatorianas, teniendo en cuenta la diversidad de la región y los principios del Acuerdo de Cartagena?

Se podría iniciar fomentando la armonización de regulaciones empresariales entre los países miembros de la CAN, con lo cual se facilitarían las operaciones entre dichos países.

Otra metodología podría ser el intercambio de mejores prácticas que se utilizan en el ámbito societario y económico entre los países.

Finalmente, fomentar una educación empresarial colaborativa entre los países de la CAN, que permita conocer los requisitos legales requeridos, según el país.

6) ¿Cómo la implementación de normativa regional para el desarrollar un sistema societario armonizado en Ecuador podría fortalecer la posición de las empresas ecuatorianas en el mercado internacional?

Las empresas ecuatorianas tendrían una mejor posición en el mercado internacional debido a que existirían procesos más simplificados, y habría mayor la transparencia en los mismos, con lo cual, las empresas ecuatorianas serían más eficientes, habría menos costos administrativos, y mejoraría su competitividad, lo que

generaría que haya una participación activa y exitosa de las compañías ecuatorianas en el mercado internacional.

7) ¿Cuáles serían los posibles desafíos legales o conflictos que podrían surgir al proponer la implementación de normativa que busca la armonización normativa regional en el contexto societario ecuatoriano?

Los desafíos o conflictos legales que podrían encontrar, pueden ser varios, entre ellos, incompatibilidades normativas, ya sean leyes nacionales o acuerdos internacionales vigentes, resistencia a los cambios, etc.

Entrevista #3

Nombre completo: Olga Yolanda Castro Salvador

Edad: 34 años

Título universitario: Abogada. Licenciada en Educación. Magister en Ciencias Internacionales y Diplomacia, Magister en Derecho y Magister en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.

Cargos relevantes: Encargada de visas inmigrantes de la Cancillería. Inspectora de Trabajo. Coordinadora de Inspectores del MDT. Actualmente Abogada asociada en PBP.

1) ¿Cómo podría la consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas en Ecuador, mediante la creación de un Registro Único Empresarial, contribuir a simplificar los procesos burocráticos en el país?

Esto podría ayudar mucho, no solo para la gestión del abogado al momento de realizar todos estos trámites que ciertamente alivianaría la carga y facilitaría mucho el trabajo, sino además para el propio desarrollo del país, enfocado desde la empresa como tal; es decir, que con este registro van a poder venir con mayor facilidad inversionistas porque ven que el trámite es muy similar a aquel que se maneja en otros países, pues pueden ser inversionistas colombianos, peruanos o de la región, y también van a poder tener la certeza de que el trámite es rápido, eficiente y con este

tienen toda la información consolidada de la empresa y no tengan tantas trabas en el camino.

2) ¿En qué medida la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador facilitaría la armonización normativa propuesta por el Acuerdo de Cartagena?

Me parece que es una herramienta fundamental y recordemos que, si bien es cierto se hace mención al Acuerdo de Cartagena, no es menos cierto que todo el Derecho Internacional Privado busca que existan normas similares en los países, idealmente podemos hablar de una unificación normativa, pero por lo menos podemos acercarnos a este nivel más bajo en cuanto a una posible aproximación de la norma.

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos que podrían surgir al intentar implementar un Registro Único Empresarial en Ecuador, considerando las normativas actuales y las propuestas por el Acuerdo de Cartagena?

Me parece que uno de los mayores problemas es la crisis política que se vive en Ecuador, aunque esta parece estarse superando puesto que en la actualidad los legisladores cambiaron y un ejecutivo recientemente instalado, pero yo creo que por ahora todo este cambio de autoridades evidentemente traerá cambios en la dinámica de cómo se manejan las relaciones internacionales, entonces creo que hasta que podamos tener avances en este tipo de iniciativas, consideradas tal vez como no urgentes, yo considero que estos sería el mayor obstáculo, tanto la crisis política como el cambio de autoridades.

4) ¿Cómo se podrían abordar los posibles desafíos legales para la implementación de normativa regional que armonice el sistema societario ecuatoriano?

La mejor forma de abordar normativamente los problemas es consultando con los expertos, es decir, se deberían realizar, primero, mesas de trabajo con las propias empresas o con abogados que tienen enfoque en temas societarios, para, un poco, democratizar la norma y tener la retroalimentación de las personas con invitados específicos a nivel legislativo, no solo una simple consulta, o desde la cancillería en caso de impulsar acuerdos en este sentido; poder invitar a los expertos para que, de

la mano de ellos, la autoridad pueda recoger las necesidades del sector y de esta manera lograr objetivos comunes desde la empresa privada y del Estado.

Este podría ser similar al de la OIT el cual es un organismo es tripartito, donde hay mesas de trabajo que involucran al Ministerio de Trabajo, con el sector empresarial, la cámaras de producción, trabajadores y el Estado, por lo que considero que una mesa de trabajo regional podría ser muy bueno, aunque este sería un gasto muy grande para las empresas, pero tal vez previo a que se envíe alguien a negociar a nivel internacional, estas personas ya puedan tener acercamientos y retroalimentación previa a nivel local. Así también se podrían realizar gestiones con aquellas empresas que tiene presencia a nivel regional que nutra con experiencia de la misma compañía en Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia, etc.

5) ¿Qué metodologías regionales podrían ser más adecuadas para complementar la constitución de empresas ecuatorianas, teniendo en cuenta la diversidad de la región y los principios del Acuerdo de Cartagena?

Considero que las políticas tributarias comunes podrían ayudar a la creación de nuevas empresas; así también a nivel laboral implementar medidas similares, pues ayudaría bastante a las gestiones laborales a ese nivel, por ejemplo cuando un cliente pida revisar contratos de trabajo para colaboradores en Colombia, lo que actualmente se informa es que el Código de Trabajo en ese país es diferente y la asesoría sería centrada a la legislación de Ecuador, por lo que normalmente se recomiendan estudios jurídicos aliados de los otros países.

6) ¿Cómo la implementación de normativa regional para el desarrollar un sistema societario armonizado en Ecuador podría fortalecer la posición de las empresas ecuatorianas en el mercado internacional?

Como se estableció anteriormente se podría visualizar el ingreso de inversionistas con mayor facilidad porque ven que el trámite es muy similar a aquel que se maneja en otros países, pues pueden ser inversionistas colombianos, peruanos o de la región, y también van a poder tener la certeza de que el trámite es rápido, eficiente y con este tienen toda la información consolidada de la empresa y no tengan tantas trabas en el camino. Así también las empresas ecuatorianas tengan la

oportunidad de salir a los mercados de los otros países de la región con la certeza de tener un trámite similar al de su país de origen.

7) ¿Cuáles serían los posibles desafíos legales o conflictos que podrían surgir al proponer la implementación de normativa que busca la armonización normativa regional en el contexto societario ecuatoriano?

Muchas veces la norma secundaria sigue sin actualizarse o incluso la aplicación en herramientas informáticas o sistemas de computación demora y produce que la norma sea inaplicable en la práctica. Puede ser también un desafío la falta de actualización de algunos funcionarios encargados de aplicar la norma directamente.

Entrevista #4

Nombre completo: Cesar Moya Delgado

Edad: 38 años

Título universitario: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Republica del Ecuador graduado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y Master en Derecho Privado graduado en la Universidad Carlos III de Madrid

Cargos relevantes: Registrador Mercantil de Guayaquil, Abogado Regional de la Procuraduría General del Estado, Abogado en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil

1) ¿Cómo podría la consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas en Ecuador, mediante la creación de un Registro Único Empresarial, contribuir a simplificar los procesos burocráticos en el país?

La consolidación de los procesos y oficinas registrales en Ecuador ayudaría a centralizar la información bajo un mismo parámetro de información digital e información física, debemos recordar que la mayoría de Registros Mercantiles fueron desmembrados de los registros de la propiedad en algún momento y al no haber

normas claras en la antigüedad de cómo llevar los registros la información esta almacenada de forma distinta en cada registro, tanto de la propiedad como mercantil. Ahora con la estandarización de los procesos registrales o la búsqueda de ellos, sería de gran ayuda mantener un mismo criterio común en todos los registros mercantiles a nivel nacional y no depender del criterio y responsabilidad del Registrador de cada cantón para poder inscribir, es decir, que la misma documentación sea pedida para inscribir, por ejemplo, un aumento de capital en Guayaquil como en el cantón Paján de Manabí, situación que lamentablemente no se da, sobre todo con regiones de la Sierra y Costa que parecería que se cuentan con leyes distintas porque la forma en que hacen los actos o contratos inscribibles es muy distinta, desde la redacción hasta los requisitos que cada uno solicita. Esto se da porque la responsabilidad de las inscripciones recae sobre Registradores que tienen jurisdicción cantonal y el Registrador es la persona idónea para pedir los documentos que el crea que son pertinentes para guardar la seguridad jurídica institucional, como por ejemplo, en Guayaquil para inscribir un nombramiento no se pide el Acta de Junta General, pero en el Registro Mercantil de Duran y Samborondón se pide el Acta de Junta General; estas situaciones se acabarían si tendríamos un solo tramite homogéneo al ingresarlos, lo que si cabria recalcar es el cuestionamiento de la responsabilidad de quien va a ser estos actos registrables, porque al tener un Registrador Único va a ser imposible que este tenga control de todos los actos inscribibles a nivel Nacional, puesto que ya en cantones grandes es complicado. Por esto se debería transformar la Ley para trasladar esa responsabilidad a los revisores legales, y que estos no cometan los mismos errores que uno pida ciertos requisitos y otros unos requisitos diferentes.

2) ¿En qué medida la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador facilitaría la armonización normativa propuesta por el Acuerdo de Cartagena?

El Acuerdo de Cartagena utópicamente es viable con reformas legales concretas, pues la idea de este es que todos los países que suscriben el acuerdo tengan las mismas normativas o los mismos procedimientos para inscribir, se debería estudiar las experiencias de los otros países de cómo le ha ido con ciertos sistemas registrales y no solo con los que les han funcionado, ya que considero que más se aprende con los países que les ha ido mal con los sistemas registrales, porque

sabemos que ese no es el camino a seguir. Nosotros a pesar de tener muchos modernos, como el Registro de la Propiedad de Guayaquil o el de Quito, estamos muy atrasados no solo en legislación registral, pues la ley registral es del año 66, que no enmarca todos estos cambios tecnológicos, sino que también estamos atrasados en técnica registral, pues vemos muchas veces que cada registro tiene su propio proceso, como por ejemplo en Guayaquil, que tiene 5 pasos, mientras que en Duran-Samborondón tiene 2, el Registro Mercantil de Quito tiene 7; entonces no hay una igualdad en tanto a los procesos a seguir, por lo que considero que el Acuerdo de Cartagena es completamente aplicable, pero se necesitan reformas legales severas que muevan el campo registral.

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos que podrían surgir al intentar implementar un Registro Único Empresarial en Ecuador, considerando las normativas actuales y las propuestas por el Acuerdo de Cartagena?

La mayor problemática que puedo visualizar son los registros mixtos, es decir, aquellos Registros de la Propiedad que llevan los Libros Mercantiles, estos deberían despojarse de sus Libros e información mercantil. Recordemos que ahora la jurisdicción registral es cantonal, lamentablemente existen muchos cantones pequeños, con sistemas registrales muy precarios, muchos de los que ni siquiera cuentan con computadoras y siguen llevando la información de forma física; entonces el gran desafío es ingresar toda esta información a nivel nacional en una sola base de datos para poder continuar con un proceso, pues de que sirve comenzar con un registro nacional si el día de mañana se quiere realizar, por ejemplo, una reforma de estatutos en el cantón Montecristi y en el sistema este no aparezca porque este no cuenta con un sistema digital o con un lenguaje informático diferente entre diferentes cantones de distintas provincias, por lo que es muy complicado unir y homologar esta información tecnológica.

4) ¿Cómo se podrían abordar los posibles desafíos legales para la implementación de normativa regional que armonice el sistema societario ecuatoriano?

Eso es una lucha no solo normativa, sino también de capacitación registral; lamentablemente el nivel de registradores que existe hoy en día en el Ecuador, es un nivel de registradores con mucha sabiduría en cuanto la normativa ya existente, pero

muy reacio al cambio. Creo que los registradores jóvenes sabemos que tenemos que subirnos en el bus de la tecnología y el cambio; sino nos quedaremos atrás. Por lo que creo que más que una reforma legal es más necesario cambiar el concepto de registro a las personas.

5) ¿Qué metodologías regionales podrían ser más adecuadas para complementar la constitución de empresas ecuatorianas, teniendo en cuenta la diversidad de la región y los principios del Acuerdo de Cartagena?

Sería muy importante establecer los registros mixtos de folio real y de folio personal, entendemos que las personas jurídicas como personas se inscriben bajo un registro personal, en este caso el nombre, la denominación social de la compañías, el número de expediente de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; pero sería muy importante de cierta forma conectar con el Registro de la Propiedad, verificando que bienes tiene esa compañía, es decir, que los Registros mercantiles ya sepan los bienes de la compañía, sin la necesidad de tener que acudir a 2 registros, pudiendo verificar que tiene de propiedad y que tiene de actos mercantiles, pues esto no es una tarea solo mercantil, sino también es un tema de registros, de notarias, de municipios y catastros; por lo que creo que eso ayudaría muchísimo a llevar un sistema mixto.

6) ¿Cómo la implementación de normativa regional para el desarrollar un sistema societario armonizado en Ecuador podría fortalecer la posición de las empresas ecuatorianas en el mercado internacional?

Esto es un gran dilema, pues esto ya paso con el tema de las SAS y la constitución electrónica de las compañías, pues generalmente los organismos internacionales suelen pedir que se constituyan compañías de forma más rápida como si esto fuera la creación de más negocios, lo negocios se van a constituir con o sin procesos rápidos, el problema más bien es legalizar o formalizar a los intermediarios o los que no tienen una regulación completa, para que logren instaurar una compañía y se formalicen; por ejemplo, las personas que hacen manualidades y las venden por medio de Instagram, esta persona posiblemente no tribute, porque no tiene una empresa, por lo que en algún momento se deberá formar la empresa así sea una empresa unipersonal para tributar menos, pero esto es un cambio de

mentalidad; más que todo considero que es una cultura tributaria más que societaria y nos damos cuenta que también, el cuello de botella no está en la conformación de las compañías , pues las compañías se constituyen rápido hoy en día, este está en cuando se quiere poner un local, permisos de funcionamiento, bomberos, tasas de habilitación, etc.

7) ¿Cuáles serían los posibles desafíos legales o conflictos que podrían surgir al proponer la implementación de normativa que busca la armonización normativa regional en el contexto societario ecuatoriano?

Como toda organización regional, es necesario darse cuenta que cada país tiene su propia normativa y no se puede ir en contra de estas normativas; entonces tenemos una normativa que se debe cumplir y existen normas que pueden chocarse entre sí, es decir, oponerse una frente a la otra, por lo que lo más importante es establecer no solo la creación de una ley sino realizar un trabajo de “hormiga” revisar todas las leyes vigentes en Ecuador y visualizar que se puede cambiar y que no; no solo es expedir una ley nueva; como por ejemplo la situación que aconteció por la Ley de Creación Digital, Audiovisual y Tecnológica, que era una idea buena, pero no deroga ni cambia otras leyes que no permiten la aplicación concreta de la misma.

Entrevista #5

Nombre completo: Francisco Villegas Plaza

Edad: 33 años

Título universitario: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República- Derecho Corporativo y Magister en Derecho (LL.M.)- Derecho Internacional, Comparado y de la Integración

Cargos relevantes: Socio Fundador del estudio jurídico FVP-Legal; Docente en la Universidad ECOTEC en materias de Sucesiones, Propiedad Intelectual y Derecho Notarial y Registral; Abogado de Litigios en Asuntos Internacionales de la Procuraduría General del Estado de Ecuador.

1) ¿Cómo podría la consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas en Ecuador, mediante la creación de un Registro

Único Empresarial, contribuir a simplificar los procesos burocráticos en el país?

La consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas plantearía una situación de centralización para dichos procedimientos registrales, por lo que considero que, a pesar de ayudar para la trazabilidad y recopilación de información en una sola institución, este sería contraproducente dentro del Ecuador, pues por las diversas características, funciones y diversidad de personas jurídicas, esto no ayudaría al sistema burocrático; sin embargo, considero que la unificación del Registro Mercantil con los Registros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es pertinente, pues permite que se realice un solo trámite en materia societaria y se de paso a resolver una situación que a mi parecer es ilógica, pues no considero pertinente que existan 2 instituciones registrales para los tipos societarios que mantengan reglas y procedimientos diferentes.

2) ¿En qué medida la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador facilitaría la armonización normativa propuesta por el Acuerdo de Cartagena?

Hay que considerar que el Acuerdo de Cartagena cuenta con varias decisiones que buscan la armonización en materias pertinentes, es por este motivo que considero que esta decisión podría plantearse desde estos niveles, pero este Registro Único Empresarial, enfocado en la Unificación del Registro Mercantil con los Registros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; podría facilitar los procedimientos que existen en Ecuador, en concordancia con los procedimientos existentes en Colombia, los cuales a mi criterio son los más avanzados en materia societaria, por lo que se vería un tipo de aproximación hacia esta.

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos que podrían surgir al intentar implementar un Registro Único Empresarial en Ecuador, considerando las normativas actuales y las propuestas por el Acuerdo de Cartagena?

Los principales obstáculos al intentar implementar este Registro con el enfoque anteriormente planteado, sería la unificación de los procesos que se mantienen en los diversos Registros Mercantiles y Registros de la SUPER, adicionalmente se vuelve pertinente realizar un cambio en tanto a la capacitación del personal que realiza las

inscripciones y otro obstáculo sería la consolidación de toda la información en un sistema informático que tenga la capacidad para recopilar toda esta.

4) ¿Cómo se podrían abordar los posibles desafíos legales para la implementación de normativa regional que armonice el sistema societario ecuatoriano?

Los posibles desafíos legales que se tienen en este ámbito son principalmente la existencia de diferentes figuras societarias en los países y los requisitos que cada país tiene en materia societaria; adicionalmente también se cuentan con desafíos fuera de lo legal, las cuales son las capacidades, experiencia y formación del personal de la función pública en materia societaria.

5) ¿Qué metodologías regionales podrían ser más adecuadas para complementar la constitución de empresas ecuatorianas, teniendo en cuenta la diversidad de la región y los principios del Acuerdo de Cartagena?

Principalmente la adopción de aquellas medidas que se hayan determinado como funcionales en los diferentes Estados, a través del análisis de la práctica de estos métodos y la delimitación con respecto a las características propias de cada país.

6) ¿Cómo la implementación de normativa regional para el desarrollar un sistema societario armonizado en Ecuador podría fortalecer la posición de las empresas ecuatorianas en el mercado internacional?

Esto podría ser beneficioso para acaparar inversión extranjera y la apertura de las empresas ecuatorianas en mercados regionales, lo cual beneficiaría en tanto a las facilidades de instaurar empresas multinacionales; sin embargo, es pertinente desarrollar este modelo a través de una gestión práctica y precisa, pues caso contrario podría acarrear situaciones contrarias a lo planteado, como por ejemplo fuga de capitales.

7) ¿Cuáles serían los posibles desafíos legales o conflictos que podrían surgir al proponer la implementación de normativa que busca la armonización normativa regional en el contexto societario ecuatoriano?

Lo desafíos legales más grandes son las normativas específicas que cada país cuenta dentro de su territorio y que sean contrarias al de otro país de la región, por lo que esto necesitaría reformas sustanciales, así también pueden existir conflictos derivados de las situaciones y gestiones políticas de cada país que pueden llegar a perjudicar o contrarrestar la voluntad de ejecutar procesos de integración regional en materia societaria.

Entrevista #6

Nombre completo: Roger Héctor Nieto Maridueña

Edad: 56 años

Título universitario: Abogado de los Tribunales y Juzgado de la República

Cargos relevantes: Ex Subsecretario del Litoral del Ministerio de Finanzas, Analista de patrocinio del Ministerio de Finanzas. docente Investigador Universidad ECOTEC.

- 1) ¿Cómo podría la consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas en Ecuador, mediante la creación de un Registro Único Empresarial, contribuir a simplificar los procesos burocráticos en el país?**

Toda interconexión permite ahorrar tiempo al usuario porque al ser compartida la información el tiempo de los trámites se reduce, por lo que este ayudaría a simplificar la burocracia.

- 2) ¿En qué medida la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador facilitaría la armonización normativa propuesta por el Acuerdo de Cartagena?**

La facilitaría totalmente dado que la normativa busca la simplificación de trámites y la optimización de los procesos se llevan a cabo en beneficio de los petitionarios.

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos que podrían surgir al intentar implementar un Registro Único Empresarial en Ecuador, considerando las normativas actuales y las propuestas por el Acuerdo de Cartagena?

No habría obstáculos dado que es parte de una política pública de gobierno electrónico la interconexión e inter-operatividad entre las instituciones públicas.

4) ¿Cómo se podrían abordar los posibles desafíos legales para la implementación de normativa regional que armonice el sistema societario ecuatoriano?

Estos desafíos se podrían abordar solicitando apoyo al gobierno central a través de la logística del Ministerio de Telecomunicaciones.

5) ¿Qué metodologías regionales podrían ser más adecuadas para complementar la constitución de empresas ecuatorianas, teniendo en cuenta la diversidad de la región y los principios del Acuerdo de Cartagena?

La metodología regional a implementar debe ser de incentivo de las fórmulas societarias debiendo informar mensualmente la actividad que realizan, para complementar el sistema societario en Ecuador.

6) ¿Cómo la implementación de normativa regional para el desarrollar un sistema societario armonizado en Ecuador podría fortalecer la posición de las empresas ecuatorianas en el mercado internacional?

Al manejar estándares internacionales como los de la CAN ya se podrían implementar otros componentes de organismos como el Mercosur y lograr que las personas jurídicas ecuatorianas participen en actividades productivas en otros Estado en la parte privada de la economía y en la contratación pública.

7) ¿Cuáles serían los posibles desafíos legales o conflictos que podrían surgir al proponer la implementación de normativa que busca la armonización normativa regional en el contexto societario ecuatoriano?

No habría mayores desafíos legales dado que con las formas societarias como las SAS y la política pública del gobierno electrónico, se cuenta con el marco jurídica

necesario para implementarlo, faltando solamente la planificación entre actores como las cámaras empresariales, la Superintendencia de compañías y el Ministerio de Telecomunicaciones.

Entrevista #7

Nombre completo: Juan José Andrade Andrade

Edad: 40 años

Título universitario: Abogado y magister en derecho bancario y legislación bursátil.

Cargos relevantes: Coordinador jurídico del ministerio del interior, Asesor en BanEcuador y Asesor de gerencia en casa para todos

1) ¿Cómo podría la consolidación de varias instituciones de registro de personas jurídicas en Ecuador, mediante la creación de un Registro Único Empresarial, contribuir a simplificar los procesos burocráticos en el país?

Al ya existir una Ley Orgánica de emprendimiento e innovación que crea un registro de emprendimiento y también crearon el registro societario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; si bien se podría fusionar, es algo que se tiene que ver mediante varias instituciones, es decir, tiene que estar la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, tiene que estar involucrada la Superintendencia de Compañías también, yo sugeriría que este SENADI también para verificar los derechos de propiedad intelectual, me parece una propuesta interesante, pero habría que entenderlo desde una perspectiva de colaboración entre instituciones estatales, como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Secretaría Nacional de derechos intelectuales, DINARDARP, entre otras. Para esto sería interesante aplicar blockchain o una tecnología de registro inmutable.

Así también habría que chequear los aspectos procesales-procedimentales, pero sería muy factible para los negocios en Ecuador, así también se debería verificar la situación con respecto al lavado de activos, la cual a mucho preocupa a la

institucionalidad, por lo que también se debería involucrar a la UAFE en este “acuerdo interinstitucional”.

2) ¿En qué medida la implementación de un Registro Único Empresarial en Ecuador facilitaría la armonización normativa propuesta por el Acuerdo de Cartagena?

Creo que, más allá de la armonización normativa, desde la práctica societaria o mercantil esta medida podría contribuir bastante a la vida mercantil-comercial en Ecuador, sobre todo, para emprendimientos y para empresarios activos que quieren ejercer actividades económicas.

3) ¿Cuáles son los principales obstáculos que podrían surgir al intentar implementar un Registro Único Empresarial en Ecuador, considerando las normativas actuales y las propuestas por el Acuerdo de Cartagena?

Tiene que haber, en primer lugar, cambios regulatorios a nivel normativos-legislativo, la cual podría ser considerada mediante una ley económica urgente; pero sería interesante que desde la función ejecutiva se interioricen estos temas. También en aspecto reglamentario habría que establecer un reglamento para el mismo.

En segundo lugar, la situación administrativa, sobre todo del centralismo del Ecuador, donde también se involucran temas políticos.

Por lo que considero que estos 3 aspectos, administración central, regulación de ley y situaciones políticas son los principales obstáculos.

4) ¿Cómo se podrían abordar los posibles desafíos legales para la implementación de normativa regional que armonice el sistema societario ecuatoriano?

Los desafíos mas grandes son la incorporación de la tecnología, por lo que esto se podría abordar a través de los sistemas Blockchain; sugiero se pueda verificar la ley Fintech y las actuales leyes de registro tecnológico societario que el Ecuador ya haya implementado, y considerar los registros electrónicos planteados desde el Código de Comercio. También enfatizar el aspecto tecnológico si se tiene una visión desde la integración empresarial regional.

5) ¿Qué metodologías regionales podrían ser más adecuadas para complementar la constitución de empresas ecuatorianas, teniendo en cuenta la diversidad de la región y los principios del Acuerdo de Cartagena?

Creo que sería interesante que los empresarios en la región cuenten con las nuevas tecnologías, como metodologías adaptadas por los países, para la constitución de empresas o hacer actos societarios de manera fácil y rápida.

6) ¿Cómo la implementación de normativa regional para el desarrollar un sistema societario armonizado en Ecuador podría fortalecer la posición de las empresas ecuatorianas en el mercado internacional?

Creo que esto las vuelve mas competitivas, sobre todo, en temas procedimentales, que brinden mayor celeridad en los procesos societarios, pues esto ayudaría mucho a la competitividad de la constitución de empresas ecuatorianas sobre la región para la realización de realizar negocios y comercio en el país. Entonces creo que constituir más rápido una empresa ayuda a que el entorno empresarial este mas motivado.

7) ¿Cuáles serían los posibles desafíos legales o conflictos que podrían surgir al proponer la implementación de normativa que busca la armonización normativa regional en el contexto societario ecuatoriano?

Los principales desafíos legales son el tratamiento de los abogados y la socialización a los empresarios ante esta nueva situación y demás desafíos políticos.

3.2. Análisis de los resultados

Estas entrevistas fueron realizadas a profesionales de derecho especializados en materia societaria, administrativa, registral e internacional, y cada uno de ellos brindo criterios propios con respecto a la posibilidad de instaurar un Registro Único Empresarial dentro del sistema societario-registral ecuatoriano.

Para los profesionales la consolidación de las instituciones que regulan la inscripción de personas jurídicas (sobre todo empresas) en Ecuador permitiría la optimización de tiempo para trámites burocráticos y centralización de la información

bajo parámetros físicos y digitales, generando interconexión, así también algunos consideran que la trazabilidad entre entidades involucradas y la correcta implementación del mismo puede ayudar a mejorar el sistema registral de sociedades actual.

La gran mayoría considera que se podría llegar a complementar el sistema societario ecuatoriano a través de la búsqueda de armonización del mismo; sin embargo, algunos consideran que esto realmente no resuelve la situación societaria de fondo, por considerar una situación muy lejano o que la situación urgente para mejorar el sistema societario-registral en Ecuador es la deficiencia burocrática centrada en las incapacidades del personal público; aunque plantean que este sistema si podría facilitar a mejorar el enfoque planteado al evolucionar al pasar de un sistema registral societario a otro.

Muchos consideran que existen varios obstáculos y desafíos al implementar este sistema, puesto que en materia administrativa, legislativa y política se pueden visualizar ciertas trabas; adicionalmente algunos consideran que otros obstáculos pueden ser tanto la capacidad tecnológica y la capacidad del personal público y la contrariedad al cambio.

Varios plantean también que las metodologías regionales que se pueden implementar son aquellas metodologías tecnológicas, de incentivo empresarial, funcionales, de interconexión estatal, de intercambio regional y común y que hayan sido comprobadas para la aplicación en Ecuador.

Así también varios plantean un fortalecimiento de las empresas ecuatorianos al determinarlas con mayor competitividad, apertura regional e internacional y mayor inversión extranjera causada por las facilidades y similitudes de constitución empresarial regional; aunque algunos consideran que esto no pasa solamente por la constitución de la empresa, sino también las regulaciones normativas, la situación tributaria y demás.

3.3. Interpretación de los resultados

El presente estudio analizo aspectos administrativos-societarios con enfoque registral e internacional relacionado a la situación burocrática de la inscripción de una

empresa al momento de constituir la para determinar comprender las deficiencias del sistema societario-registral actual.

Así también se pudo realizar un análisis sobre los factores que influyen en el sistema burocrático o registral-societario de Ecuador con un enfoque basado en los principios y objetivos de la CAN.

Los resultados de este estudio plantean la factibilidad y la necesidad realizar un cambio en el ámbito registral empresarial para su impacto internacional desde los principios del Acuerdo de Cartagena.

Se determinaron algunas falencias burocráticas que limitan la implementación de un Registro Único Empresarial en el Ecuador como los diferentes desafíos legales y conflictos en diferentes materias

También se pudo identificar metodologías que pueden complementar el sistema registral empresarial de Ecuador, los beneficios para las empresas y el sistema societario de las mismas mediante el análisis de la incorporación de normativa regional o que busca armonizarlas en materia societaria.

IV. PROPUESTA
CAPÍTULO 4

4.1. Título de la propuesta

Propuesta de Decreto ejecutivo para la Unificación del Registro Mercantil con el Registro Único de MiPymes y con los Registros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o Propuesta de Decreto ejecutivo para instaurar un Registro Único Empresarial.

4.2. Justificación de la propuesta

Dentro del presente proyecto de investigación se vuelve pertinente enfatizar la necesidad de la actualización de los procesos registrales en materia societaria en Ecuador, pues, aunque se han digitalizado varios procedimientos y la constitución de una empresa, se ha vuelto relativamente sencillo, a nivel regional el Ecuador es un país primitivo en este ámbito.

Por lo que, en consideración a todo lo recopilado, planteado y fundamentado dentro de este proyecto de investigación; adicionalmente de todos los criterios y opiniones brindadas por expertos en materia societaria y conocedores de los procedimientos de constitución y registro de empresas y expertos en bases jurídicas de nivel internacional quienes han establecido que la consolidación de las instituciones que regulan la inscripción de empresas en Ecuador permitiría la optimización de tiempo para trámites burocráticos y centralización de la información bajo parámetros físicos y digitales, por lo que se puede verificar la necesidad de desarrollar procedimientos simplificados, unificados y de facilidad burocrática y en este sentido también entendiendo lo establecido sobre la integración de normativa donde se verificó que podría llegar a complementar el sistema societario ecuatoriano y brindar fortalecimiento de las empresas ecuatorianas al determinarlas con mayor competitividad, apertura regional e internacional y mayor inversión extranjera, por lo que también se considera pertinente ejecutar procedimientos de aproximación de normas en la región.

Todo esto en base a la instauración de un Registro Único Empresarial dentro del Ecuador, el cual tenga el objetivo de aglomerar los registros de las compañías o empresas seccionados dentro del Registro Mercantil, Registro Único de MiPymes y de los Registros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en

búsqueda de aproximar los procedimientos y normas registrales en materia societaria hacia una búsqueda de armonización con aquellos países con un mejor desarrollo empresarial y societario.

Siendo este el caso, este proyecto de investigación ha podido demostrar la necesidad de ejecutar un cambio en el ámbito registral empresarial ecuatoriano, el cual tenga un enfoque de integración tomando las bases del Acuerdo de Cartagena, como una oportunidad para actualizar procesos y ejecutar actos de índole similar para la ejecución de procedimientos societarios.

Es más, dentro de la presente investigación se ha llegado a demostrar que este proceso es necesaria en búsqueda de mejorar no solo el procedimiento registral, sino que también sentar las bases para una aproximación societaria, una mejora en los procedimientos al unificarlos, estandarizarlos y acondicionarlos a la figura de Registro Único; permitiendo dar los primeros pasos para la mejoría de las situaciones registrales y el progreso al poder capacitar sobre un nuevo sistema para los funcionarios encargados de estas gestiones.

Teniendo en consideración este planteamiento, se considera que la propuesta más factible para proponer la instauración de un Registro Único Empresarial en Ecuador, es su ejecución mediante un Decreto Ejecutivo, pues esta al ser una resolución expedida por el Ejecutivo; en uso de sus facultades legislativas fundamentado, también en el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador; puede ser planteado mediante esta figura con el fin de obtener un procedimiento de aproximación hacia los procedimientos regionales, lo que implica un cambio a nivel registral-societario y administrativo.

4.3. Desarrollo de la propuesta

N°



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

QUE los numerales 3, 5, y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE el literal b del artículo 2 del Acuerdo de Cartagena señala que para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo se emplearán, entre otros, los mecanismos y medidas siguientes: La armonización gradual de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes;

QUE el inciso 25 del artículo 66 de la Constitución de la República señala que se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo señala que, en ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera que sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinara su adscripción o dependencia;

QUE el segundo inciso del artículo 25 del Código Orgánico Administrativo señala que las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

QUE el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo señala que, todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

QUE el primer inciso del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 3, 5, 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador.

DECRETA:

Artículo 1: Créase el Registro Único Empresarial, que integre las funciones del Registro Mercantil, el Registro Único de MiPymes y el Registro Societario y Registro de Sociedades de interés público de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el propósito de reducir los trámites ante el Estado, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales sobre materias tributarias, arancelarias y sanitarias.

La máxima autoridad de este registro será el Registrador Único Empresarial Nacional.

Artículo 2: Serán atribuciones del Registro Único Empresarial las siguientes:

- 1) Adoptar las competencias y atribuciones del Registro Mercantil, el Registro Único de MiPymes y el Registro Societario y Registro de Sociedades de interés público de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- 2) Generar una base de datos que permitirá contar con un sistema de información del sector empresarial, con especial énfasis al sector de las MIPYMES que participen de programas públicos de promoción y apoyo a su desarrollo, o que se beneficien de los incentivos del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Artículo 3: Determínese a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como la entidad competente para regular la organización y funcionamiento del Registro Único Empresarial, garantizando que, específicamente, se reduzcan los trámites, requisitos, e información a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y que todas las gestiones se puedan adelantar, además, por internet y otras formas electrónicas.

Artículo 4: Determínese al Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca como la entidad competente para recomendar las políticas referentes al Registro Único Empresarial a ser puestas en ejecución por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo que se establezca en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5: Sírvase a adherir al Registro Único Empresarial al Sistema Nacional de Registros Públicos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – El Registro Único Empresarial contara con departamentos y secretarías de conformidad con sus necesidades administrativas e institucionales.

SEGUNDA. - En toda norma o documento en donde se haga referencia al “Registro Mercantil”, al “Registro Único de MiPymes” y al “Registro Societario” y “Registro de Sociedades de interés público” de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros léase “Registro Único Empresarial”.

DISPOSICION FINAL:

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre de 2023.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Conclusiones

En razón de los resultados arrojados se pueden verificar que las falencias en la tramitología al inscribir una sociedad ecuatoriana que limitarían la implementación de un Registro Único Empresarial en el Ecuador en la armonización normativa que plantea el Acuerdo de Cartagena, son determinadas por la deficiencia de la administración central, la deficiencia en las regulaciones normativas, las situación política del país, la dificultad de unificar los procesos, la capacitación, disposición y rigor del personal de las entidades que inscriben empresas.

De igual manera las metodologías regionales que complementan la constitución de empresas ecuatorianas son identificadas como aquellas que contemplan ciertas características de evolución tecnológica, de incentivo empresarial, de funcionalidad práctica, de interconexión estatal, de intercambio regional y común y comprobadas de manera fáctica.

Estas metodologías regionales cuentan con beneficios para el fortalecimiento del sistema societario ecuatoriano puntualizados en tanto al fortalecimiento de las empresas ecuatorianas de las que se puede desglosar: la competitividad, la apertura regional e internacional y el ingreso mayor inversión extranjera causada por las facilidades y similitudes de constitución empresarial regional

Es así que la normativa regional implementada al sistema societario ecuatoriano que pretenda armonizar se basa en el sistema societario colombiano, pues la propuesta de aproximación mediante la ejecución de un Decreto Ejecutivo, sienta las bases para el desarrollo de las demás acciones administrativas y legislativas para llegar a un sistema armonizado basado en la perspectiva de integración establecido en el Acuerdo de Cartagena.

Recomendaciones

Aunque las normas registrales se encuentran determinadas dentro de ley de registro, es recomendable renovar la norma en esta materia, pues se han desarrollado procesos novedosos con la implementación de nuevas tecnologías, y al ser positivizado dentro de una norma registral, instauraría responsabilidad administrativa en base a la actualización registral; entendiéndose que esto es necesario para poder realizar cambios que busque la aproximación de la norma en la región. Es importante recalcar también que la implementación de un Registro Único Empresarial es un paso previo para la implementación de un Registro Único Empresarial y Social e incluso ir más allá e involucrar a los Registros de la propiedad, lo cual desarrolla la facilidad de la trazabilidad de información; inclusive facilitando las gestiones como las de la UAFE, entendiéndose que otros países se encuentran desarrollados de mejor manera en esta materia; por lo que es recomendable seguir estos procesos de integración y unificación de trámites.

Por parte de las entidades involucradas en el desarrollo societario registral, es necesaria también la evolución de tecnologías y de plataformas digitales, las cuales tengan tecnología blockchain que permita almacenar toda la información de los procesos registrales, así también, se requiere de propiciar condiciones de favorabilidad empresarial e incentivos para el desarrollo empresarial mediante el intercambio regional.

Es necesario que el Ecuador, específicamente el poder ejecutivo desarrolle políticas públicas que fortalezcan al entorno empresarial ecuatoriano, para mejorar la apertura internacional, competitividad e inversión extranjera.

Es recomendable que los países miembros de la CAN desarrollen políticas públicas en pro de la generación de condiciones necesarias para llegar a procesos de la coordinación y aproximación normativa, ya que estos son pasos previos hacia la búsqueda de la armonización, por lo que es necesario verificar la implementación de las mismas para complementar el desarrollo en materia registral societaria, en ese sentido, se recomienda considerar estas figuras para poder llegar a implementar mejoras en el marco societario. La CAN se ha estancado desde su creación, ya que no ha mantenido procesos para su consolidación, por lo que es necesario que esta siga los procesos de consolidación como órgano regional, con lo cual comience a emitir normativa vinculante; así también, es recomendable también determinar por parte de la CAN algunas decisiones enfocadas al desarrollo societario y registral en la región, pues esto es base primordial para el desarrollo en aspectos comerciales.

Bibliografía

- Lozada, J., Valarezo, C., Salcedo, V., & Sotomayor, J. (2020). *Factores determinantes del fracaso empresarial en la ciudad de Machala, provincia de El Oro (Ecuador) durante el periodo 2019.*
- Fernández, J (17 de julio 2020). El Registro Mercantil y sus funciones. *Sage Advice*.
<https://www.sage.com/es-es/blog/el-registro-mercantil-y-sus-funciones/#:~:text=El%20Registro%20Mercantil%20tiene%20por,las%20sociedades%20o%20personas%20inscritas>.
- Soria, M. (29 de septiembre 2020). La Incorporación De Las Sas en La Legislación Boliviana: Un Salvavidas a La Pandémica Reinención Empresarial. *Dentons - La firma legal policéntrica*.
<https://www.dentons.com/es/insights/articles/2020/september/29/la-incorporacion-de-las-sas-en-la-legislacion-boliviana-un-salvavidas>
- CALEGARI DE GROSSO, L. (2007) *El nuevo orden jurídico comunitario en sus relaciones con el derecho interno y la responsabilidad del Estado ante los particulares por la no transposición de sus directivas.*

Bermúdez, Y. (2008). *ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA ARMONIZACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.*

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23100.pdf>

ARENAS GARCÍA, R. (2013). *El derecho internacional privado de sociedades como reflejo del derecho material de sociedades.*

Villegas, C. (2021). *El Derecho Internacional Privado de Sociedades mercosureño Mercosur Private International Corporate Law.*

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8203833.pdf>

RUES (2023). *LA GRAN CENTRAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE COLOMBIA - RUES.* <https://www.rues.org.co/Home/About>

SURNAP (2021). *Información institucional.*

<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/institucional>

SEPREC (2021). *¿Qué es el Registro de Comercio?*

<https://www.seprec.gob.bo/index.php/que-es-el-registro-de-comercio/>

SEPREC (2021). *Creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPREC.* <https://www.seprec.gob.bo/index.php/mision-vision/>

Acuerdo de Cartagena (26 de mayo de 1969). <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/acuerdo-can.pdf>

Código Civil de Ecuador (24 de junio de 2005). <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>

Ley de Compañías (05 de noviembre de 1999).

<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-companias>

Código Orgánico Administrativo, COA (31 de julio de 2017).

<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-02/CodOrgAdm.pdf>

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI (29 de diciembre de 2010). <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>

Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos (23 de octubre de 2018). <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/ley-de-optimizacio%CC%81n-de-tramites-administrativos.pdf>

Ley Orgánica de emprendimiento e innovación (21 de febrero de 2020).

https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_LEY-ORGANICA-EMPREDIMIENTO-INNOVACION.pdf

Ley del sistema nacional de registro de datos públicos (31 de marzo de 2010).

<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/Ley-Organica-del-Sistema-Nacional-de-Registro-de-Datos-Publicos.pdf>

Ley 590 de 2000 de Colombia (10 de julio de 2000).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=12672>

Código de Derecho internacional Privado Sánchez Bustamante (25 de noviembre

de 2005). https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/codigo_de_derecho_internacional_privado_sanchez_de_bustamante.pdf

Ley N° 26366 de Perú (14 de octubre de 1994).

<https://www.sunarp.gob.pe/TribunalRegistral/Documents/Ley-26366.pdf>

Resolución Suprema N.° 135-2002-JUS de Perú (19 de julio de 2002).

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1128318-135-2002-jus>

Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 346-2015-SUNARP-SN de Perú (05 de enero de 2016).

<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/normas-legales/1648041-346-2015-sunarp-sn>

Prats Jané, S. (2014). *OBSTACULOS JURIDICOS A LA INTERNACIONALIZACION Y MOVILIDAD TRANSNACIONAL DE EMPRESAS EN LA UNION EUROPEA.*

(Tesis Doctoral). Universitat Abat Oliba CEU.

<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/289712/Tspj.pdf?sequence=1>

Ministerio de Turismo (2023). *Emisión de Certificado de Registro de Turismo por primera vez para Centros Turísticos Comunitarios Persona Jurídica.*

<https://www.gob.ec/mintur/tramites/emision-certificado-registro-turismo-primera-vez-centros-turisticos-comunitarios-persona-juridica#description>

Ministerio de Gobierno (2023). *Autorización para realizar rifas y sorteos con venta de boletos.*

<https://www.gob.ec/mdg/tramites/autorizacion-realizar-rifas-sorteos-venta-boletos#description>

Institución Nacional de Economía Popular y Solidaria (2020). *Registro de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria*.
<https://www.economiasolidaria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/05/MANUAL-RUEPS.pdf>

Ministerio de Inclusión Económica y Social (2021). Registro de Directiva de las Organizaciones Sociales sin fines de lucro.
<https://www.gob.ec/mies/tramites/registro-directiva-organizaciones-sociales-fines-lucro#description>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2021). *REGISTRO DE FUNDACIONES Y CORPORACIONES CIVILES*.
<https://www.seps.gob.ec/catatalogo-de-servicios/esfps/registro-de-fundaciones-y-corporaciones-civiles/>

Ministerio de Gobierno (2023). *¿Dónde pueden obtener Personería Jurídica las Organizaciones Sociales?* https://sociedadcivil.gob.ec/informacion_interes

Centro Latinoamericano de Inteligencia Colectiva (2023). *¿Qué es el SUIOS y el RUOS?*
<https://www.esquelclic.org/recursos/laboratorios/comunicacion-tics/laboratorios/item/263-%C2%BFqu%C3%A9-es-el-suios-y-el-ruos.html#:~:text=El%20RUOS%20es%20el%20Registro,Estado%20que%20otorguen%20personer%C3%ADa%20jur%C3%ADdica.>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022). Registro de sociedades de interés público. <https://www.gob.ec/scvs/tramites/registro-sociedades-interes-publico#description>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (2022). *Constitución de sociedades por acciones simplificadas*.
<https://www.gob.ec/scvs/tramites/constitucion-sociedades-acciones-simplificadas>

Dirección Nacional de Registros Públicos (2023). *Quiénes Somos – Registro Mercantil Quito*. <https://www.registrospublicos.gob.ec/quienes-somos-registro-mercantil-quito/#:~:text=El%20Registro%20Mercantil%20es%20la,%20C%C3%B3digo%20Civil%20entre%20otras.>

Dirección Nacional de Registros Públicos (2023). *Inscripción de Constitución de Compañías o Sociedades*. <https://www.gob.ec/dinarp/tramites/inscripcion-constitucion-companias-sociedades#:~:text=136%20La%20compa%C3%B1a%C3%ADa%20se%20constituir%C3%A1,su%20domicilio%20principal%20la%20compa%C3%B1a%C3%ADa>.

Dirección Nacional de Registros Públicos (2023). *Sistema Nacional de Registros Mercantiles S.N.R.M.* <https://www.registropublicos.gob.ec/programas-servicios/servicios/sistema-nacional-de-registros-mercantiles-s-n-r-m/>

Dirección Nacional de Registros Públicos (2023). *MARCO LEGAL – S.N.R.M.* <https://www.registropublicos.gob.ec/marco-legal-s-n-r-m/>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (2023). *Comunidad Andina (CAN)*. <https://www.aduana.gob.ec/comunidad-andina-can/#:~:text=El%2026%20de%20mayo%20de,la%20cooperaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20y%20social>.

Monje, C. (2011). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (Sexta edic)*. McGraw-Hill. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/Sampieri LasRutas.pdf

Jaén, U. d. (2019). [ujaen.es](http://www.ujaen.es). Obtenido de http://www.ujaen.es/investiga/tics_tfg/enfo_cuali.html

Rodríguez G., Gil J., García E. (1996). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CUALITATIVA*. Ediciones Aljibe. Granada (España). https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf

- Guevara, G. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Editorial Saberes del Conocimiento. <http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Hernández Sampeiri R. (2014). *Metodología de la Investigación 6a edición* (P. 97-98). Mc Graw Hill.
- Arias, F. (2006). *Introducción a la Técnica de Investigación en ciencias de la Administración y del Comportamiento*, 3ª. ed., Ed. Trillas, México.
- Hernández, A., García, C., & Zazo, N. L. (s.f.). *Estudio de Encuestas*.
- Lescano, R. (s.f.). *Importancia de la Recolección de datos*. Webscolar. https://www.academia.edu/37042211/Importancia_de_la_Recolecci%C3%B3n_de_datos
- Alonso, L. (1994). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias*. Madrid: Síntesis.
- Corbetta. (2007). *Metodología y técnicas de investigación*. Italia: McGrawHill.
- Nahoum. (1961). *La entrevista psicológica*. Buenos Aires: Kapelusz.